ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-038-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA "COMPRA DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC VALLEDUPAR

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, realizó procesos para relacionados con el objeto a contratar, dando aplicabilidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022.

CONTRATO	CONTRATO SUMINISTRO No.091-CENACVALLEDUPAR-2023	CONTRATO DE SUMINSTRO 043-MC-CENACVALLEDUPAR-2024	Comunicación de Aceptación de Oferta No. 037-CENACVAL-2025
FECHA DE INICIO	29-08-2023	07-06-2024	14-03-2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15-09-2023	30-11-2024	15-11-2025
OBJETO	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2023"	"SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2024".	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, EN LA VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÒNICA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
VALOR TOTAL	($244.479.375,00)	(57.164.919)	$49.448.500,00
CONTRATISTA	GREIT S.A.S., CON NIT No. 901369963-0	DISTRIBUIDORA LUBRIO S.A.S NIT: 900.591.353-4	EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA RL. JE FILTROS LTDA NIT. 830022612-3
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE 2025
ARTICULO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-003	A-02-02-01-003-003	A-02-02-01-003-003
FUENTE	NACIÓN	NACIÓN	NACIÓN
RECURSO	10	10	10
SITUACIÓN	CSF	CSF	CSF
LUGAR DE ENTREGA	Unidades Beneficiadas	Unidades Beneficiadas	Unidades Beneficiadas
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	PAGOS PARCIALES	PAGOS PARCIALES
GARANTÍAS EXIGIDAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% - DEL VALOR	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% - DEL VALOR	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% - DEL

	DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.	DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.	VALOR DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS SI HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES MÁS Y DOCE (12) MESES EN LOS BIENES QUE APLIQUE	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS SI HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES MÁS	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES - 20% - DEL VALOR DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS SI HUBIERE LUGAR Y SEIS (06) MESES MÁS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

ENTIDAD	CENAC VILLAVICENCIO	CENAC PASTO
PROCESO No.	MC-044-MC-CENACVILLAVICENCIO-2025	MC-031CENACPASTO-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÌA	MINIMA CUANTÌA
CONTRATO No.	MC-037-CENACVILLAVICENCIO-2025	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 025-CENACPAS-2025
OBJETO	"ADQUISICION Y SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EQUIPO FIJO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"	LA ADQUISICIÓN DE ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS DE FIJOS, CAMPAÑA, COMBATE DE INGENIEROS Y AUTOMOTOR PARA LA VIGENCIA 2024.
Ux7 PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES	7 MESES
VALOR ($)	$66.274.016,64	27.151.260
CONTRATISTA	JAIRO FONSECA PEDROZA NIT 1.032.386.557	AUTOS MONGUI S.A.S. NIT 830006596-6
NORMALIDAD EN LA EJECUCIÓN	SI	SI
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.	N/A	N/A
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UN PAGO	UN PAGO
GARANTIAS	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TORAL DEL CONTRATO CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS, ASÍ MISMO POR EL TIEMPO DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIESE
SINIESTROS	NO	NO

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, está en capacidad de consolidar los planes de necesidades de las unidades centralizadas, de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal establecidos por el Comando Ejército, así mismo de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual correspondiente al plan de necesidades de las unidades centralizadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y cumplir con los procesos y procedimientos correspondientes a la contratación de bienes y servicios para las unidades centralizadas.

En razón a esto se ha establecido la necesidad de contratar la adquisición de grasas y lubricantes que será empleado en el parque automotor de los Grupos GAULA Cesar y Guajira y la adquisición de grasas y lubricantes para el equipo fijo de ingenieros de las diferentes unidades Centralizadas a las que les fue asignado el recurso para la vigencia 2026. Los bienes a los que se les aplica el recurso asignado a las plantas eléctricas de las unidades del CECCO, y Bases Militares, en este sentido el consumo de combustibles por parte de las Unidades es alto y justifica el apoyo presupuestal brindado por parte del Ministerio de Hacienda, MDN y Ejercito Nacional.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional como entidad pública cuenta con bienes muebles e inmuebles y que dentro de estos se encuentran bienes que se pueden clasificar como EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS, que para su funcionamiento se requiere de grasas y lubricantes, que las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR cuenta con dichos bienes y que son apoyadas presupuestalmente por el comando superior para su adquisición, se hace necesario lanzar un proceso de contratación para la adquisición de grasas y lubricantes destinado al parque automotor y al equipo fijo de ingenieros de la Décima Brigada y de las Unidades Tácticas centralizadas.

Una vez recepcionados los planes de las diferentes Unidades que se acoplan a la necesidad plasmada por esta entidad, se procede a perfeccionar el contrato el cual será lanzado de acuerdo a las normas, criterios y políticas administrativas y conforme al numeral 5.2.1.1.1. del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16/06/2022, en concordancia con la visión del Ejercito Nacional proyectada para el año 2030. De esta manera se realizará un proceso a través del Servicio Electrónico de Contratación Pública para las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR que tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Lubricantes; las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos de los Lubricantes.

ARTICULO PRESUPUESTAL NECESIDAD

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Búsqueda de adquisiciones

Buscar: grasas

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
15121501 15121900 25174004	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR VIGENCIA 2026	Febrero	Febrero	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	84.071.629 COP	84.071.629 COP	No	NA	CENAC VALLEDUPAR	Cesar - Valledupar

EXISTENCIAS EN SAP

No hay existencia de estos bienes en SAP

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación."

3. DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: " COMPRA DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"

3.2 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

El Contrato que pretende celebrar LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR de acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago, para satisfacer la necesidad existente es de **"COMPRAVENTA"**

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional mediante **DECRETO 1477 del 30 de diciembre de 2025** "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. Dicho presupuesto fue clasificado mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-003-003 **RECURSO 10,** CSF.**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 84.071.629.00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3326 del 26 de enero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR así:

GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE INGENIEROS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**	**PORCENTAJE**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAABS3	$ 5.958.096,00	8,9%
			BAACA2	$ 591.590,00	0,9%
			BACOM1	$ 288.442,00	0,4%
			BAEEV2	$ 851.320,00	1,3%
			BAMAD3	$ 2.000.000,00	3,0%
			BAS10	$ 476.861,00	0,7%
			BICON51	$ 33.000.000,00	49,4%
			BIMOC	$ 12.900.000,00	19,3%
			BMMA1	$ 500.000,00	0,7%
			BR10	$ 300.000,00	0,4%
			GMRON	$ 3.000.000,00	4,5%
			BACAC	$ 7.000.000,00	10,5%
TOTAL				**$ 66.866.309,00**	100,0%

GRASAS Y LUBRICANTES REPETIDORAS Y VEHICULOS GAULA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CGFM	$ 2.000.000,00
			GGCES	$ 7.496.320,00
			GGGUA	$ 7.709.000,00
TOTAL				**$ 17.205.320,00**
VALOR TOTAL				**$ 84.071.629,00**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II

5. ANALISIS TÉCNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los bienes y/o elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1381272	SIN CREAR
2	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	0	1	15121501	1639157	SIN CREAR
3	3338009	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1192609	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3338009	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	0	1	15121501	1226605	SIN CREAR
5	3338009	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1537055	SIN CREAR
6	3338009	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1226082	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
7	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	CUARTO	0	1	15121501	1019935	SIN CREAR
8	3338009	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	GALÒN	0	1	15121501	1139783	SIN CREAR
9	3338009	ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1731071	SIN CREAR
10	3338009	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1782574	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
11	3338009	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	0	1	15121501	1331217	SIN CREAR
12	3338009	ACEITE SAE 20W-50 API SN: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA	CUARTO	0	1	15121501	1308266	SIN CREAR
13	3338009	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	CUARTO	0	1	15121501	1396787	SIN CREAR
14	3338009	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	GALÒN	0	1	15121501	1469598	SIN CREAR

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
15	3338009	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES	CUARTO	0	1	15121501	1605328	SIN CREAR
16	3338008	GRASAS LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	0	1	15121900	1228616	SIN CREAR
17	3338008	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	0	1	15121900	1045846	SIN CREAR
18	33380	REFRIGERANTE MOTOR: ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES	CUARTO	0	1	25174004	1470970	SIN CREAR
19	3338009	LIQUIDO DE FRENOS: ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES	CUARTO	0	1	15121509	1813028	SIN CREAR

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
20	33380	LÍQUIDO PARA BATERÍA: ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA	TARRO	0	1	41103302	1018512	SIN CREAR
21	3338008	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	TARRO	0	1	15121900	1480617	SIN CREAR
22	3338006	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	CUARTO	0	1	15121501	1045670	SIN CREAR

Nota: El futuro contratista deberá prestar los bienes requeridos con total apego a las especificaciones técnicas.

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar certificaciones debidamente suscritas por el Representante Legal, donde conste el compromiso ante dicho requerimiento relacionados en el anexo 2 **"**Condiciones Técnicas Adicionales del presente Estudio Previo".

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las variables técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: El contratista deberá asegurar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01499/TRA-V1, titulada "Lubricantes, Grasas, Derivados del Petróleo Líquido para Baterías y Refrigerantes para Vehículos"		
2	Trazabilidad de los Bienes: El contratista se compromete a garantizar que los bienes objeto del contrato tengan un origen lícito, sean originales y estén comercializados conforme a la normatividad vigente en Colombia.		
3	Condición de los Bienes y/o Elementos: El contratista debe garantizar que los bienes y/o		

	elementos suministrados (aceites, grasas y lubricantes) cumplan con las siguientes condiciones:		

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Productos Nuevos: Los aceites, grasas y lubricantes deben ser nuevos, sin uso previo		
2	Fecha de Fabricación: Los productos deben haber sido fabricados en un plazo máximo de un (1) año antes del inicio de la vigencia fiscal 2026.		
3	Prohibición de Reembasado o Remanufactura: Los productos suministrados no podrán ser reembasados, remanufacturados ni utilizados previamente.		
4	Certificación: Todos los productos (aceites, grasas y lubricantes) deben contar con la certificación correspondiente que avale su calidad y cumplimiento con las normativas técnicas y ambientales pertinentes.		
5	Viscosidad y temperatura de fluidez de los elementos suministrados.		
6	Los elementos deben contar con un óptimo índice de viscosidad y estabilidad		
7	Los aceites, grasas y lubricantes deben estar libres de contenido de impurezas y contaminantes que puedan afectar el desempeño de los motores Diesel.		
8	Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reembalsados, ni remanufacturados o usados.		
9	El contratista debe garantizar el empleo de todas las normas e implementos de seguridad industrial que se requieran por parte de su personal, en la entrega y suministro de grasas y lubricantes del contrato, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes a la propiedad, personal, instalaciones y equipos de las unidades del Ejército.		

Cabe resaltar que se sitúan estos recursos como partida fija mensual para satisfacer esta necesidad de las Unidades beneficiarias a través de los siguientes equipos fijos:

ACTIVOS FIJOS – EQUIPOS FIJOS DE INGENIERO Y PARQUE AUTOMOTOR

BAABS3				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	167500001389	80040300000000000000000000	MONTACARGAS	3M1E176600
2	167500001796	80040300000000000000000000	MONTACARGA ELECTRICO	3M1E176023

BAACA 2				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500045017	8004030000000000002743342.	GENERADOR ELECTRICO DIESEL ENGINE - ABC POWER SOLUTIONS	3M1E032321

BACOM1				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500046496	800403000000000002721880	GENERADOR DIESEL 6 KVA 120/240 ECOMAX ARRANQUE ELECTRICO CABINADA	3M1E149645
2	165500066982	800403000000000003033734	PLANTA ELECTRICA EU22IT L SILENCIOSA INVERTER 2.20	3M1E149644
BAEEV2				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500043309	800403000000000002722747	PLANTA ELECTRICA CABINADA	3M1E090100
2	165500043310	800403000000000002722748	PLANTA ELECTRICA CABINADA	3M1E090100

BAMAD3				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500045856	800403000000000002338000	PLANTA ELECTRICA DE 100 KVA	3M1E181150
2	165500045858	800403000000000001051253	PLANTA ELECTRICA VOLVO PENTA 551,4SBY-441,1.S BY	3M1E181150
3	165500045859	800403000000000002557204	PLANTA ELECTRICA KIPOR AMARILLO KDE12STAF3	3M1E181150
4	165500060631	800403000000000002931480	PLANTA ELECTRICA 225km-281KVA	3M1E181127
5	167500001798	800403000000000002521112	TRUCK LIFT, FORK, DIESEL, PNEUMATIC MODEL H60-XL-M (MONTA CARGA)	3M1E181008

BAS10				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500056592	800403000000000001978570	PLANTAS ELÉCTRICAS DE 75 KVA	3M1E015101

BICON51					
No	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500066275	800403000000000000895444	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00008	3M1E182100
2	165500066261	800403000000000002839358	EXCAVADORA	EJC-BRCON-DE-00113	3M1E182101
3	165500066276	800403000000000000569340	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00020	3M1E182102

BICON51					
No	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
4	165500066277	800403000000000000001940229	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00056	3M1E182103
5	165500066262	800403000000000000001940219	EXCAVADORA	EJC-BR02-DE-00073	3M1E182104
6	165500066278	800403000000000000001940227	EXCAVADORA	EJC-BR08-DE-00054	3M1E182105
7	165500066279	800403000000000000001940232	EXCAVADORA	EJC-BR10-DE-00053	3M1E182106
8	165500066280	800403000000000000002264205	EXCAVADORA	EJC-BRING-DE-00102	3M1E182107
9	165500066282	800403000000000000001861639	MOTONIVELADORA	EJC-BICON51-DF-00058	3M1E182108
10	165500066283	800403000000000000001132982	MOTONIVELADORA	EJC-BICON51-DF-00038	3M1E182109
11	165500066284	800403000000000000001948495	MOTONIVELADORA	EJC-BR08-DF-00062	3M1E182110
12	165500066281	800403000000000000002844679	MOTONIVELADORA	EJC-BICON51-DF-000127	3M1E182111
13	165500066263	800403000000000000001946443	MOTONIVELADORA	EJC-BR02-DF-00082	3M1E182112
14	165500066285	800403000000000000002188977	MOTONIVELADORA	EJC-BR17-DF-00074	3M1E182113
15	167500001847	800403000000000000001037288	VOLQUETA SENCILLA	EJC-BRING-FU-00285	3M1E182114
16	167500001848	800403000000000000001861645	VOLQUETA SENCILLA	EJC-BICON51-FU-00309	3M1E182115
17	167500001826	800403000000000000002174281	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00542	3M1E182116
18	167500001827	800403000000000000002174283	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00544	3M1E182117
19	167500001828	800403000000000000001037290	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00293	3M1E182118
20	167500001829	800403000000000000001861642	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00368	3M1E182119
21	167500001830	800403000000000000001861643	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00367	3M1E182120
22	167500001831	800403000000000000001621875	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BRING-FD-00273	3M1E182121
23	167500001846	800403000000000000002174284	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00545	3M1E182122
24	167500001832	800403000000000000002174282	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00543	3M1E182123
25	167500001833	800403000000000000001861644	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BICON51-FD-00369	3M1E182124
26	167500001834	800403000000000000001921571	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR04-FD-00433	3M1E182125
27	167500001835	800403000000000000001921568	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR04-FD-00450	3M1E182126
28	167500001836	800403000000000000001921567	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR04-FD-00434	3M1E182127
29	167500001837	800403000000000000001921552	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00436	3M1E182128

BICON51					
No	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
30	167500001838	800403000000000000001921554	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00440	3M1E182129
31	167500001839	800403000000000000001921582	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00449	3M1E182130
32	167500001840	800403000000000000001921556	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR17-FD-00446	3M1E182131
33	167500001841	800403000000000000001937682	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR02-FD-00381	3M1E182132
34	167500001842	800403000000000000001937684	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR02-FD-00383	3M1E182133
35	167500001843	800403000000000000001937677	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR02-FD-00376	3M1E182134
36	167500001844	800403000000000000001921578	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR14-FD-00445	3M1E182135
37	167500001845	800403000000000000001921576	VOLQUETA DOBLE TROQUE	EJC-BR14-FD-00442	3M1E182136
38	165500066294	800403000000000000001861648	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BRING-BD-00068	3M1E182137
39	165500066268	800403000000000000000854312	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BRING-BD-00037	3M1E182138
40	165500066269	800403000000000000002269313	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BICON51-BD-00117	3M1E182139
41	165500066271	800403000000000000000854318	VIBROCOMPACTADOR 2 TONELADAS DOBLE TANDEM	EJC-BRING-BD-00040	3M1E182140
42	165500066270	800403000000000000001940302	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BR02-BD-00081	3M1E182141
43	165500066295	800403000000000000001037302	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BR10-BD-00035	3M1E182142
44	167500001849	800403000000000000001937761	GRUA HIDRAULICA	EJC-BRCON-JA-00021	3M1E182143
45	167500001850	800403000000000000001937760	GRUA HIDRAULICA	EJC-BR10-JA-00020	3M1E182144
46	165500066273	800403000000000000001940250	CARGADOR FRONTAL	EJC-BR08-DB-00049	3M1E182145
47	165500066274	800403000000000000000795201	CARGADOR FRONTAL	EJC-BRING-DB-00033	3M1E182146
48	165500066296	800403000000000000001937775	CARRO TALLER	EJC-BRING-KA-00036	3M1E182147
49	167500001807	800403000000000000001870335	CAMIONETA	EJC-BICON51-EK-00016	3M1E182148
50	167500001808	800403000000000000002601159	CAMIONETA	EJC-BRCON-EK-00070	3M1E182149
51	165500066260	800403000000000000002002649	COMPACTADOR 10 TONELADAS COMBINADO	EJC-BICON51-BD-00106	3M1E182150
52	165500066265	800403000000000000000777085	RETROEXCAVADORA	EJC-BRING-DD-00033	3M1E182157
53	165500066286	800403000000000000002828617	RETROEXCAVADORA	EJC-BRCON-DD-00066	3M1E182158
54	165500066287	800403000000000000001861640	RETROEXCAVADORA	EJC-BRING-DD-00054	3M1E182159
55	165500066266	800403000000000000002828619	RETROEXCAVADORA	EJC-BR30-DD-00062	3M1E182160

BICON51					
No	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
56	165500066267	8004030000000000001940290	RETROEXCAVADORA	EJC-BR02-DD-00060	3M1E182161
57	165500066288	8004030000000000001689618	RETROEXCAVADORA	EJC-BR30-DD-00044	3M1E182162
58	165500066289	8004030000000000001946448	RETROEXCAVADORA	EJC-BR10-DD-00075	3M1E182163
59	167500001809	8004030000000000002002653	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BICON51-EA-00026	3M1E182164
60	167500001810	8004030000000000001159221	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BRING-EA-00012	3M1E182165
61	167500001811	8004030000000000001937729	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR04-EA-00030	3M1E182166
62	167500001812	8004030000000000002458976	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BIBYA-EA-00046	3M1E182167
63	167500001813	8004030000000000002458980	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BICAL-EA-00049	3M1E182168
64	167500001814	8004030000000000001937734	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR17-EA-00033	3M1E182169
65	167500001815	8004030000000000001305400	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR15-EA-00011	3M1E182170
66	167500001816	8004030000000000001937731	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR10-EA-00034	3M1E182171
67	167500001869	8004030000000000001463204	CARROTANQUE DE AGUA	EJC-BR02-EA-00015	3M1E182307
68	167500001817	8004030000000000002002655	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	EJC-BICON51-EB-00027	3M1E182172
69	167500001818	8004030000000000001937741	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	EJC-BR04-EB-00030	3M1E182173
70	167500001819	8004030000000000001937746	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	EJC-BR17-EB-00034	3M1E182174
71	167500001823	8004030000000000001159217	TRACTO CAMION	EJC-BRING-EF-00040	3M1E182175
72	167500001824	8004030000000000001621884	TRACTO CAMION	EJC-BRING-EF-00026	3M1E182176
73	167500001825	8004030000000000001921594	TRACTO CAMION	EJC-BR05-EF-00079	3M1E182177
74	167500001821	8004030000000000001937694	TRACTO CAMION	EJC-BR17-EF-00067	3M1E182178
75	167500001822	8004030000000000001937723	TRACTO CAMION	EJC-BR10-EF-00076	3M1E182179
76	165500066290	8004030000000000002002651	TERMINADORA DE ASFALTO	EJC-BICON51-AA-00008	3M1E182180
77	165500066291	8004030000000000002893148	TERMINADORA DE ASFALTO	EJC-BICON51-AA-00015	3M1E182181
78	165500066259	8004030000000000002841056	AUTOHORMIGONERA	EJC-BICON51-CF-00011	3M1E182182
79	165500066272	8004030000000000002585602	AUTOHORMIGONERA	EJC-BICON51-CF-00007	3M1E182183
80	165500066298	8004030000000000001621908	TRACTOR AGRICOLA	EJC-BRING-DG-00020	3M1E182184
81	165500066293	8004030000000000000976551	TRACTOR SOBRE ORUGAS	EJC-BR02-DH-00007	3M1E182186

BICON51					
No	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
82	167500001851	800403000000000000002666953	MINICARGADOR	EJC-BRING-JC-00027	3M1E182187
83	165500066297	800403000000000000001800885	UNIDAD DE LUBRICACION	EJC-BICON51-KD-00020	3M1E182188
84	167500001820	800403000000000000002896459	CARROTANQUE IRRIGADOR	EJC-BICON51-AB-00010	3M1E182189
85	165500066299	800403000000000000001037304	COMPRENSOR DE AIRE	HA00051	3M1E182190
86	168000000351	800403000000000000001182000	COCINA MOVIL DE CAMPAÑA	N/A	3M1E182013
87	165500066354	800403000000000000002127024	MOTOSIERRA	N/A	3M1E182013
88	165500066355	800403000000000000002127070	GUADAÑA	N/A	3M1E182013
89	165500066307	800403000000000000002836137	MESCLADOR DE CEMENTO	N/A	3M1E182020
90	165500066310	800403000000000000002836147	APISONADOR MOTOR	N/A	3M1E182020
91	165500066312	800403000000000000002836121	GENERADOR DISEL 5.5 KW	N/A	3M1E182020
Relación Bienes pendientes por traspaso por parte del BIMOC70 al BICON N°51					
No	**ACTIVO FIJO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**DENOMINACIÓN**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
92	165500026740	800403000000000000001049848	EXCAVADORA	EJC-BR10-DE-00018	PENDIENTE CREAR
93	165500026745	800403000000000000000569423	RETROEXCAVADORA	EJC-BR10-DD-00038	PENDIENTE CREAR
94	165500026743	800403000000000000000854317	VIBROCOMPACTADOR 2 TONELADAS DOBLE TANDEM	EJC-BR10-BD-00042	PENDIENTE CREAR
95	165500036027	800403000000000000001940307	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	EJC-BR10-BD-00080	PENDIENTE CREAR
96	165500036037	800403000000000000001948512	MOTONIVELADORA	EJC-BR10-DF-000110	PENDIENTE CREAR

BIMOC70				
EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	167500000822	800403000000000000001022673	TRACTO CAMIÓN MODELO 2008	3M1E121952
2	167500000836	800403000000000000001937720	CAMION TRACTOR (TRACTOMULA) MODELO 2012	3M1E121993
3	167500000827	800403000000000000000854340	VOLQUETA DE TRES EJES INTER MODELO 2012	3M1E121904
4	167500000829	800403000000000000001570933	VOLQUETA SENCILLA VOLKSWAGEN	3M1E121902
5	167500000838	800403000000000000001937685	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121905

BIMOC70				
EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
6	167500000839	8004030000000000001937686	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121906
7	167500000840	8004030000000000001937687	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121907
8	167500000841	8004030000000000001937688	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121908
9	167500000844	8004030000000000002448011	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121909
10	167500001736	8004030000000000000854342	VOLQUETA 7600 6X4 14 M3	3M1E121903
11	167500000842	8004030000000000001937656	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121955
12	167500000843	8004030000000000001937658	CAMION DE PUENTES 20T MODELO 2012	3M1E121956
13	.167500000821	8004030000000000002458981	CARRO TANQUE PARA AGUA MODELO 2017	3M1E121962
14	165500043624	8004030000000000001937776	CARROTALLER MANTTO DURASTAR 4300	3M1E122432
15	165500038320	8004030000000000001037300	MOTONIVELADORA NEW.H MODELO 2008	3M1E121983
16	165500036035	8004030000000000001948498	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121987
17	165500036036	8004030000000000001948511	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121986
18	165500036037	8004030000000000001948512	MOTONIVELADORA CAT MODELO 2012	3M1E121985
19	165500026740	8004030000000000001049848	EXCAVADORA CASE MODELO 2010	3M1E121968
20	165500036033	8004030000000000001940230	EXCAVADORA CAT MODELO 2012	3M1E121969
21	165500036031	8004030000000000001940252	CARGADOR CAT MODELO 2012	3M1E121958
22	165500036032	8004030000000000001940253	CARGADOR CAT MODELO 2012	3M1E121959
23	165500026737	8004030000000000001022672	CARGADOR CASE MODELO 2009	3M1E120652
24	165500057457	8004030000000000000777078	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 2008	3M1E121989
25	165500026745	8004030000000000000569423	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 2008	3M1E121990
26	165500036028	8004030000000000001940308	VIBROCOMPACTADOR CAT MODELO 2012	3M1E121998
27	165500036027	8004030000000000001940307	VIBROCOMPACTADOR CAT MODELO 2012	3M1E121997
28	165500026743	8004030000000000000854317	VIBROCOMPACTADOR JCB MODELO 2008	3M1E121901
29	167500000906	8004030000000000001946461	GRUA HIDRÁULICA TELEHANDER MODELO 2012	3M1E121971
30	165500060390	8004030000000000001049847	TRACTOR SOBRE ORUGAS	3M1E121995

BIMOC70				
EQUIPO DE COMBATE DE INGENIEROS				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
31	167500000907	8004030000000000000569366	MINI CARGADOR CASE MODELO 2008	3M1E121982
32	167500000927	8004030000000000001037301	MINI CARGADOR CASE MODELO 2008	3M1E121981
33	165500026747	8004030000000000001037305	TRACTOR AGRICOLA MODELO 2008	3M1E121994
34	165500054369	8004030000000000002828616	TRACTOR DE ORUGAS CAT D6K	3M1E122459
35	165500054338	8004030000000000002841054	MAQUINA CAMION MEZCLADOR CARMIX 3.5 TT	3M1E122431
36	165500066299	8004030000000000001037304	COMPRESOR AIRE MODELO 2008	3M1E182013
37	165500017193	8004030000000000001037296	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121977
38	165500017194	8004030000000000001037297	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121978
39	165500017195	8004030000000000001037298	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121979
40	165500017196	8004030000000000001037299	MEZCLADORA DE CONCRETO	3M1E121980
41	165500017203	8004030000000000001479581	VIBRADORA DE CONCRETO	3M1E121996
42	165500017231	8004030000000000001479594	PLANTA ELECTRICA	3M1E122431
43	165500026741	8004030000000000000569415	RODILLO COMPACTADOR	3M1E121999
EQUIPOS FIJO Y DE CAMPAÑA DE INGENIEROS				
44	165500017228	8004030000000000001233398	PLANTA ELÉCTRICA DE 500 KVA	3M1E121899
45	165500017250	8004030000000000001978125	PLANTA ELÉCTRICA 75 KVA	3M1E122429
46	165500044107	8004030000000000002739062	PLANTA ELECTRICA DE 400/300 WATTS	3M1E121953
47	869000022546	8004030000000000002739061	MOTOSIERRA DAEWOO	3M1E120635
48	165500017256	8004030000000000001921908	PLANTA ELÉCTRICA DIESEL DE 12 KVA	3M1E120653

BMMA1				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500066649	8004030000000000003094747	CORTAMALEZA	3M1E175004
2	165500066651	8004030000000000003094752	CORTASETOS DOBLE CORTE	3M1E175004
3	165500066650	8004030000000000003094750	CORTASETOS DOBLE CORTE	3M1E175004

BMMA1				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
4	165500046474	8004030000000000002501729	GENERADOR ELECTRICO CATERPILLAR DE 400 KVA	3M1E175004
5	165500046469	8004030000000000002721594	GUADAÑA A GASOLINA	3M1E175001
6	165500046470	8004030000000000002721592	GUADAÑA A GASOLINA	3M1E175001
7	165500046471	8004030000000000002721593	GUADAÑA A GASOLINA	3M1E175001
8	165500046472	8004030000000000002721595	GUADAÑA A GASOLINA	3M1E175001
9	165500066652	8004030000000000003094748	GUADAÑA PROFESIONAL	3M1E175004
10	165500066653	8004030000000000003094751	GUADAÑA PROFESIONAL	3M1E175004
11	167500001868	8004030000000000003094746	TRACTOR CABINADO	3M1E175001
12	165500065103	8004030000000000003004052	TRACTOR DE JARDIN CORTA CESPED	3M1E175001

BR10				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500062891	8004030000000000002512972	PLANTA ELECTRICA YAMAHA EF 40000 FW	3M1E022450
2	165500062890	8004030000000000002609537	PLANTA ELECTRICA GENERADOR PORTATIL KIT TRANSFEREN	3M1E022450

GMRON				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500059789	8004030000000000001385589	PLANTA ELECTRICA MARCA KUMMIS	3M1E169068
2	165500059791	8004030000000000002402877	PLANTA ELECTRICA TRIFASICA KIPOR	3M1E169068
3	165500059790	8004030000000000002885091	PLANTA ELECTRICA DIESEL	3M1E169068
4	165500059792	8004030000000000002212236	PLANTA ELECTRICA DE 75 A80 KVA	3M1E169068

BACAC				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500060629	8004030000000000002970152	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO AF33D6 A COMB	3M1E149217
2	165500060630	8004030000000000002970170	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO AF33D6 A COMB	3M1E149217

BACAC				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
3	165500060628	800403000000000000002970135	GENERADOR ELÉCTRICO MARCA ABC MODELO AF33D6 - ACPM	3M1E149217
4	165500060627	800403000000000000002970078	GENERADOR ELECTRICO MARCA ABC MODELO A COMBUSTIBLE	3M1E149217

EQUIPO DE COMBATE				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
5	167500000882	800403000000000001960698	CAMA BAJA	3M1E149000
6	165500026746	800403000000000001937778	CARRO TALLER	3M1E149000
7	165500038322	800403000000000001861641	EXCAVADORA	3M1E149000
8	165500038323	800403000000000001948517	EXCAVADORA	3M1E149000
9	165500051631	800403000000000001940233	EXCAVADORA	3M1E149000
10	165500036038	800403000000000000915294	RETROEXCAVADORA	3M1E149000
11	165500036041	800403000000000001946449	RETROEXCAVADORA	3M1E149000
12	165500036045	800403000000000001940225	RETROEXCAVADORA	3M1E149000
13	167500000884	800403000000000001937721	TRACTO CAMION	3M1E149000
14	165500036046	800403000000000001940297	TRACTOR SOBRE ORUGAS	3M1E149000
15	167500000886	800403000000000001937691	VOLQUETA DOBLE TROQUE	3M1E149000
16	167500001256	800403000000000001937690	VOLQUETA DOBLE TROQUE	3M1E149000

ACTIVOS GRASAS Y LUBRICANTES REPETIDORAS Y VEHICULOS GAULA CESAR Y GUAJIRA

CGFM – CECCO				
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**CLASE**	**CENTRO DE COSTO**
1	165500017653.	800402000000000000107541.	MOTOR DIESEL PERKINS REFERENCIA 1104ª	2CGF018076 / 7541 PLANTA ALGU 2
2	165500017712.	800402000000000000075897.	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	2CGF018077 / 5897 PLANTA BAÑAD 1
3	165500017709.	800402000000000000075901.	PLANTA ELECTRICA DE 75 KVA	2CGF018078 / 5901 PLANTA BAÑAD 2

GGCES					
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**DENOMINACION**	**PLACA CIVIL**	**CENTRO DE COSTO**
1	167500000097	800402000000000000101625	CAMIÓN NPR FURGON MODELO 2005	UWQ 837	2CGF088227
2	167500000094	800402000000000000101643	CAMIÓN NPR MODELO 2005	UWQ 804	2CGF088222
3	167500000329	800402000000000000117397	CAMIONETA RENAULT DUXTER MODELO 2016 PLACA FDX022	FDX 022	2CGF088070
4	167500000350	800402000000000000117902	MOTO APACHE AKT MODELO 2016	UKO 59D	2CGF088204
5	167500000475	800402000000000000133988	DMAX CD 2.5 L DSL CRD 4X4 C/A	OUC436	2CGF088363

GGCES					
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**DENOMINACION**	**PLACA CIVIL**	**CENTRO DE COSTO**
6	167500000557	8004020000000000000153010	LOGAN LIFE+	JNY425	2CGF088439
7	167500000558	8004020000000000000153011	LOGAN LIFE+	JNY426	2CGF088440
8	163500005130	8004020000000000000168996	HILUX	NMY681	2CGF088514
9	163500005113	8004020000000000000168864	NPR	NOR922	2CGF088498

GGGUA					
ITEMS	**NUMERO ACTIVO FIJO**	**IDENTIFICACION DE INVENTARIO**	**DENOMINACION**	**PLACA CIVIL**	**CENTRO DE COSTO**
1	167500000659	8004020000000000000168857	NPR	NOR-915	2CGF088491
2	167500000251	8004020000000000000113490	LAND CRUISER 70	RHD-191	2CGF088152
3	167500000328	8004020000000000000117398	DUSTER DYNAMIQUE	FDX-023	2CGF088071
4	167500000677	8004020000000000000168985	HILUX	NMY-691	2CGF088503
5	167500000455	8004020000000000000101746	LUV D-MAX 3.0	FWY-243	2CGF088097
6	167500000435	8004020000000000000126356	NP300 NISSAN FRONTIER	ZAX-004	2CGF088340
7	167500000538	8004020000000000000152994	LOGAN LIFE+	JNY-409	2CGF088423
8	167500000483	8004020000000000000134369	SAIL	OUC-454	2CGF088370
9	167500000536	8004020000000000000153108	MOTOCICLETA SZ15RR	OIN-67F	2CGF088450
10	167500000738	8004020000000000000177901	MOTOCICLETA XTZ125	SUH-18H	2CGF088557

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas, contenidas en el **ANEXO No. 02 ANEXO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Nota:** El ANEXO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, SE PUBLICARÁ JUNTO CON LA OFERTA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas, que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2, el cual será verificado por el comité Técnico Evaluador.

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

CLASIFICADOR DE BIENES: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
15121501	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	01	Aceite de Motor
15121504	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	04	Aceite Hidráulico
15121508	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	08	Aceite de Transmisión
15121902	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	19	Grasas	02	Grasa
25174004	C	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17	Componentes y Sistemas de Transporte	40	Sistema de Refrigerar de Motor	04	Refrigerante de Motor
15121509	B	Materias Primas	15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	12	Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15	Preparados Lubricantes	09	Aceite de Frenos

6 ANALISIS DEL SECTOR

6.1 ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación, desde el ámbito legal, comercial, financiero,

organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector GEES-V2 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo, la viabilidad de tramitar el presente proceso, con el objetivo de constituir buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en esta contratación pública.

6.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la adquisición de grasas y lubricantes, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

En cumplimiento al Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso. La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro. **Sector secundario**: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura. **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere suministro de bienes, el cual es prestado por establecimientos de comercio de naturaleza pública, privada o mixta, con experiencia precisa en el marco del objeto contractual.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el **MACROSECTOR** económico dedicado a la actividad, Clase G4661 – Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos - G4732 – Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

MERCADO COLOMBIANO DE LUBRICANTES AUTOMOTRICES ANÁLISIS DE TAMAÑO Y PARTICIPACIÓN - TENDENCIAS DE CRECIMIENTO Y PRONÓSTICAS HASTA 2026.

El mercado de lubricantes automotrices de Colombia está segmentado por tipo de vehículo (vehículos comerciales, motocicletas, vehículos de pasajeros) y por tipo de producto (aceites de motor, grasas, fluidos hidráulicos, aceites de transmisión y engranajes)

Tamaño del mercado de lubricantes automotrices en Colombia

La Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI promueve la competitividad y la sostenibilidad de la industria automotriz colombiana, mediante la formulación y la defensa de políticas de desarrollo productivo y de comercialización que tengan en cuenta las metas de innovación, ascenso tecnológico, seguridad vial, internacionalización, encadenamiento productivo, infraestructura e impacto social y medioambiental que han fijado sus afiliados.



Durante el 2024 la industria automotriz aportó:

- 559 Millones de dólares en valor de la producción nacional.
- La ejecución de 102 millones de dólares con destino a la atracción de nuevos proyectos industriales de ensamble en el país y un lanzamiento industrial resultante de esa inversión en el 2025.
- 290 proveedores de bienes y servicios, entre los que se cuentan 30 autopartistas, distribuidos en 7 regiones.
- La compra de más de 215 mil millones de pesos al sector autopartista colombiano.

Análisis del mercado de lubricantes automotrices en Colombia

El tamaño del mercado colombiano de lubricantes automotrices se estima en 137,65 millones de litros en 2024, y se espera que alcance los 151,47 millones de litros en 2026, creciendo a una tasa compuesta anual del 4,90% durante el período previsto (2024-2026).

Segmento más grande por tipo de vehículo comercial el segmento de vehículos comerciales de Columbia tiene el consumo de lubricante más significativo debido a sus altos volúmenes promedio de lubricante y la presencia de camiones más antiguos.

Segmento más rápido por tipo de vehículo motocicletas. Se espera que el aumento de la producción y las ventas, así como una reactivación de las tasas de viajes en Colombia, impulsen las ventas de lubricantes para motocicletas a un ritmo saludable en el futuro.

Segmento más grande por tipo de producto Aceites de motor el aceite de motor es el tipo de producto más popular utilizado en los vehículos colombianos, ya que se consume en grandes cantidades y se reemplaza con más frecuencia que otras categorías de productos.

Segmento más rápido por tipo de producto aceites para transmisiones y engranajes Se espera que el consumo de aceite para transmisiones se expanda más rápido que otros tipos de productos en Colombia debido a la creciente penetración de automóviles automáticos y vehículos eléctricos.

https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-automotive-lubricants-market

Segmento más grande por tipo de vehículo vehículos comerciales

En Colombia, las motocicletas representaron la mayor participación del 60,9% del total de vehículos de carretera en 2020, seguidas de los vehículos de pasajeros (PV) y los vehículos comerciales (CV), con una participación del 24,2% y 14,8%, respectivamente. El segmento CV representó la mayor participación, alrededor del 55,7% en el consumo total de lubricantes para automóviles en 2020, seguido de PV (23,45%) y MC (20,83%), respectivamente. En 2020, el brote de COVID-19 provocó una caída notable en el consumo de lubricantes, donde el consumo de lubricantes fotovoltaicos registró la mayor caída del 11,68%, seguido de CV (6,92%) y MC (5, 97%).Se proyecta que el segmento de vehículos comerciales será el consumidor de lubricantes de más rápido crecimiento, con una tasa compuesta anual del 3,25 % durante el período 2021-2026. Se espera que el crecimiento sea impulsado por la creciente demanda de camiones medianos y pesados en el país.

Source:https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-automotive-lubricants-market

Descripción general de la industria de lubricantes automotrices en Colombia

El Mercado Colombiano de Lubricantes Automotrices se encuentra bastante consolidado, ocupando las cinco principales empresas el 80,73%. Los principales actores de este mercado son Biomax, Chevron Corporation, Petromil SA, Royal Dutch Shell PLC y Terpel (ordenados alfabéticamente).

Source: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-automotive-lubricants-market

- **Agremiaciones y Asociaciones**

GREMIO	DESCRIPCIÓN
CAMPETROL	CÁMARA COLOMBIANA DE BIENES Y SERVICIOS PETROLEROS
ACP	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS
ACIPET	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIEROS DE PETRÓLEOS

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR:

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

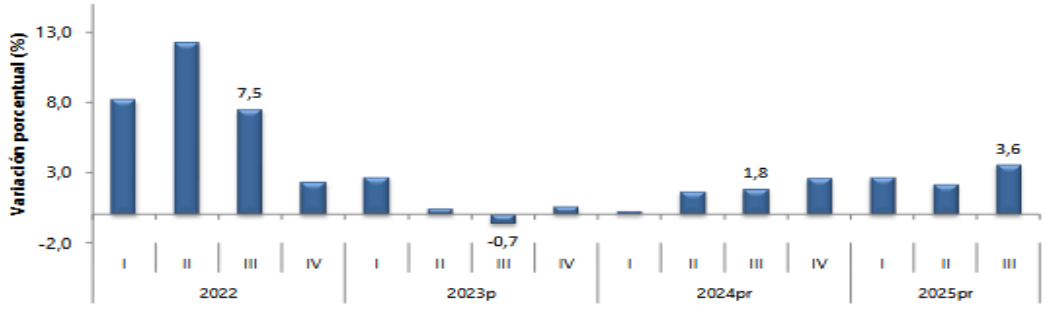
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025[Pr]-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

Índice del Precio al Consumidor (IPC)

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Diciembre (2025/2024)ᵖ

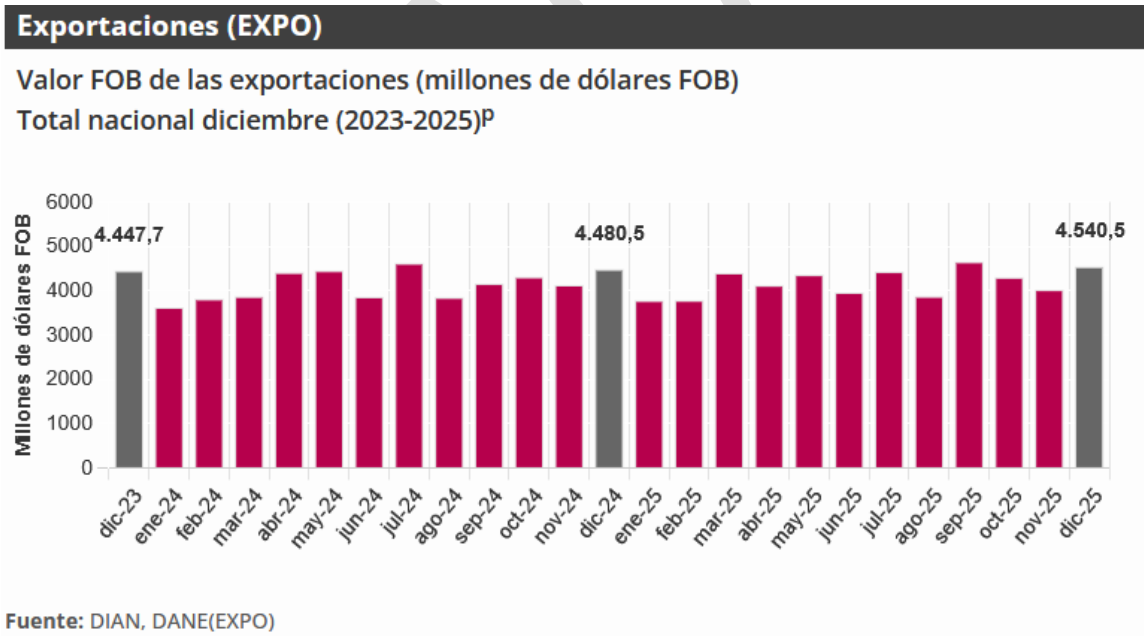
Grupos de productos (OMC)	Diciembre					Enero - Diciembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.480,5**	**4.540,5**	**1,3**		**100,0**	**49.556,5**	**50.199,9**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.178,9	1.243,1	5,4	1,4	27,4	11.491,8	15.307,4	33,2	7,7	30,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.946,0	1.568,4	-19,4	-8,4	34,5	23.384,8	19.190,1	-17,9	-8,5	38,2
Manufacturas [3]	977,1	1.008,2	3,2	0,7	22,2	10.556,5	11.058,8	4,8	1,0	22,0
Otros sectores [4]	378,5	720,8	90,4	7,6	15,9	4.123,4	4.643,7	12,6	1,0	9,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%.

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el periodo enero - diciembre 2025, las exportaciones colombianas fueron US$50.199,9 millones FOB y registraron un aumento de 1,3%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - diciembre 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$19.190,1 millones FOB y disminuyeron 17,9% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-17,0%) y Hulla, coque y briquetas

(-31,0%) que contribuyeron, en conjunto, con 20,3 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$15.307,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 33,2% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (70,2%) y Aceite de palma y sus fracciones (83,6%) que contribuyeron en conjunto con 24,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$11.058,8 millones FOB y registraron un crecimiento de 4,8% frente a enero - diciembre 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (8,7%) y Maquinaria y equipo de transporte (7,2%) que contribuyeron en conjunto con 4,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - diciembre 2025 frente al periodo enero - diciembre 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (12,6%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 12,4 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero – diciembre (2025/2024)[p]

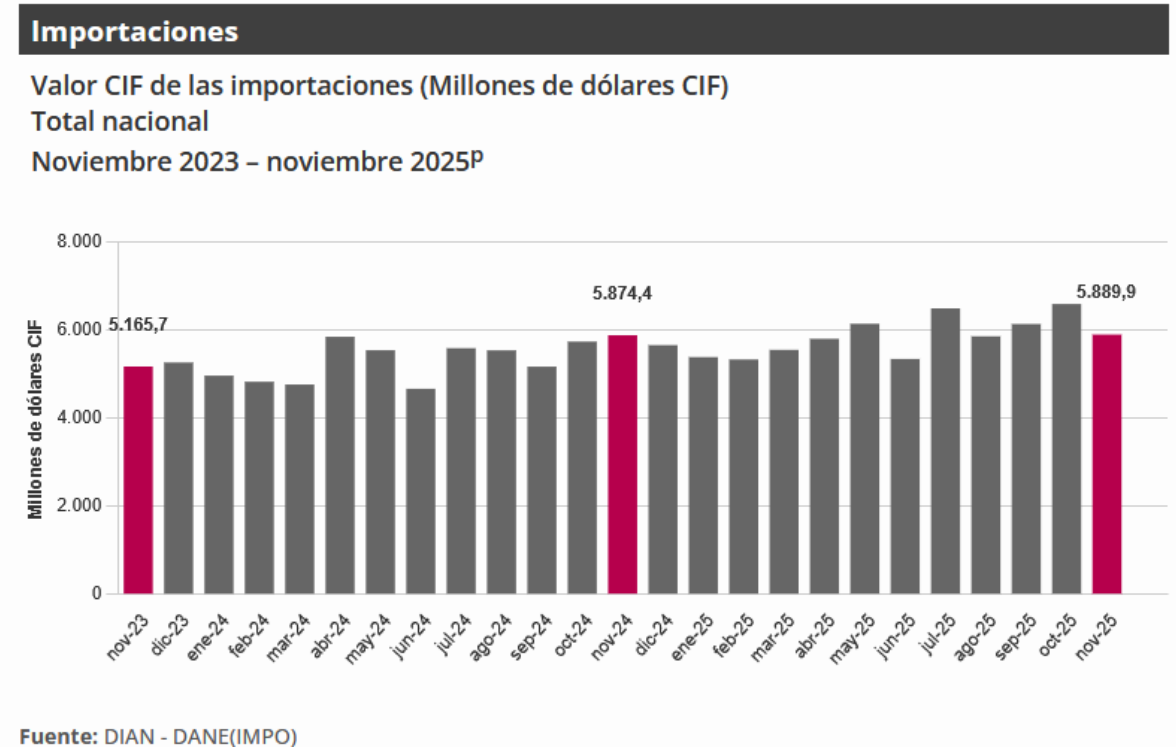
Descripción	Enero - diciembre 2024p	Enero - diciembre 2025p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	49.556,5	50.199,9	1,3		1,3
Agropecuarios, alimentos y bebidas[4]	**11.491,8**	**15.307,4**	**33,2**		**7,7**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	3.439,4	5.853,8	70,2	21,0	4,9
Aceite de palma y sus fracciones[3]	442,0	811,5	83,6	3,2	0,7
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[4]	1.225,4	1.532,7	25,1	2,7	0,6
Extractos esencias y concentrados de café[5]	338,7	511,2	50,9	1,5	0,3
Filetes de pescado frescos o refrigerados y otras carnes de pescado[6]	73,1	66,7	-8,8	-0,1	0,0
Salsas y preparados para salsas, condimentos mixtos y aliños mixtos[7]	43,9	34,7	-20,9	-0,1	0,0
Otras frutas cítricas frescas o secas[8]	138,8	121,5	-12,4	-0,2	0,0
Demás	5.790,5	6.375,3	10,1	5,1	1,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**23.384,8**	**19.190,1**	**-17,9**		**-8,5**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[10]	15.033,0	12.482,9	-17,0	-10,9	-5,1
Hulla, coque y briquetas[11]	7.106,6	4.901,6	-31,0	-9,4	-4,4
Demás	1.245,2	1.805,6	45,0	2,4	1,1
Manufacturas[12]	**10.556,5**	**11.058,8**	**4,8**		**1,0**
Productos químicos y productos conexos[13]	3.997,1	4.344,8	8,7	3,3	0,7
Maquinaria y equipo de transporte[14]	2.147,9	2.303,5	7,2	1,5	0,3
Artículos manufacturados diversos[15]	1.354,9	1.362,6	0,6	0,1	0,0
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16]	3.056,6	3.047,9	-0,3	-0,1	0,0
Ferroníquel[17]	542,1	475,5	-12,3	-0,6	-0,1
Otros sectores[18]	**4.123,4**	**4.643,7**	**12,6**		**1,0**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	4.103,5	4.615,6	12,5	12,4	1,0
Demás capítulos	19,8	28,0	41,4	0,2	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.472,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,9% frente a noviembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (7,8%) y Artículos manufacturados diversos (4,7%) que aportaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$533,7 millones CIF y presentaron una caída de 21,6%, en comparación con noviembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-19,9%) que aportó 13,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$881,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,1% en comparación con noviembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (4,5%) que aportó 3,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

- **Variación del SMMLV**

Variación del SMMLV: En Colombia, el salario mínimo legal mensual está regulado por el Art. 25 de la Constitución Política y el Art. 145 del CST.

Es la cantidad mínima que un trabajador debe recibir por hora, día, semana, quincena o mes, por la prestación de su servicio. Además, es un derecho fundamental de los trabajadores y su objetivo es garantizar un nivel de vida digno para los trabajadores y sus familias.

El salario mínimo lo integran dos elementos: **Salario básico**. Es la cantidad que se paga por la jornada laboral pactada, que no puede exceder de 46 horas a la semana y 230 horas al mes. **Auxilio de transporte.** Es una ayuda económica que se paga a los trabajadores para cubrir los gastos de transporte público. A continuación, evolución del salario mínimo en los últimos cinco (5) años.

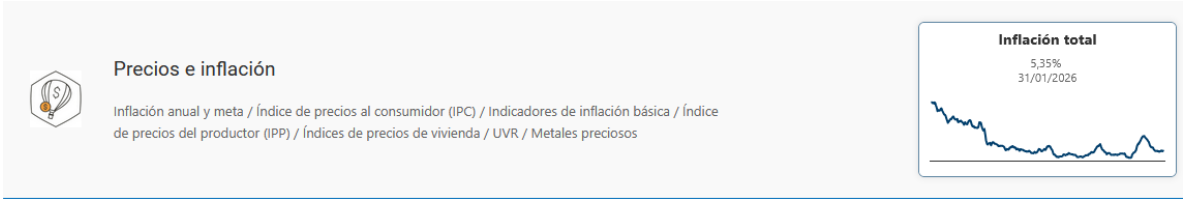
INDICADORES ECONÓMICOS

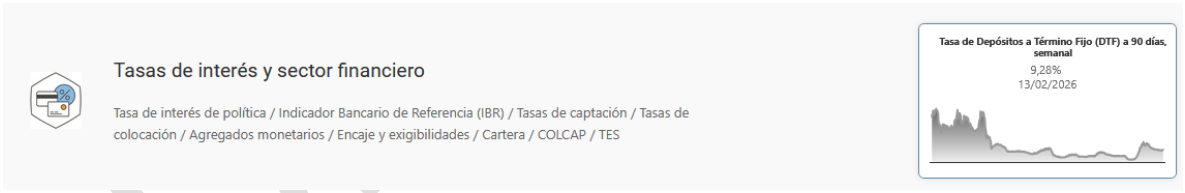
Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

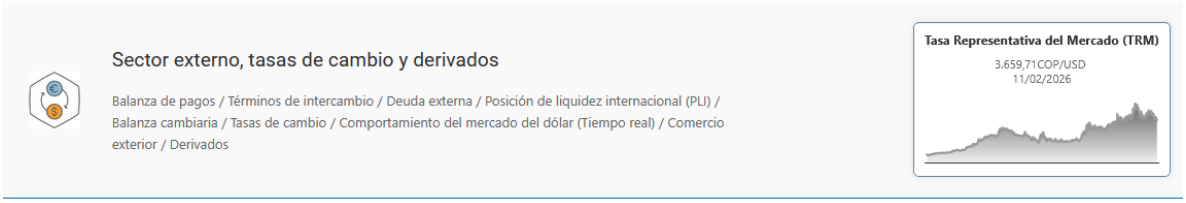
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)		
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas.

Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.





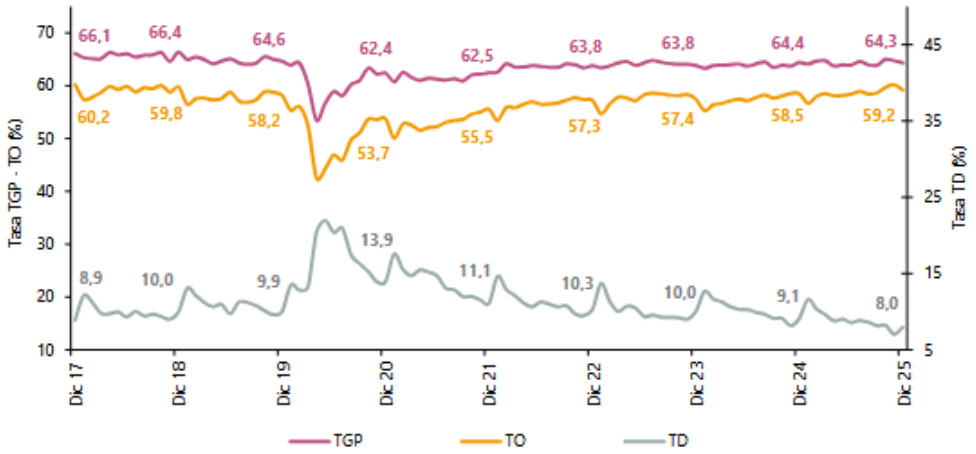




EMPLEO Y DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

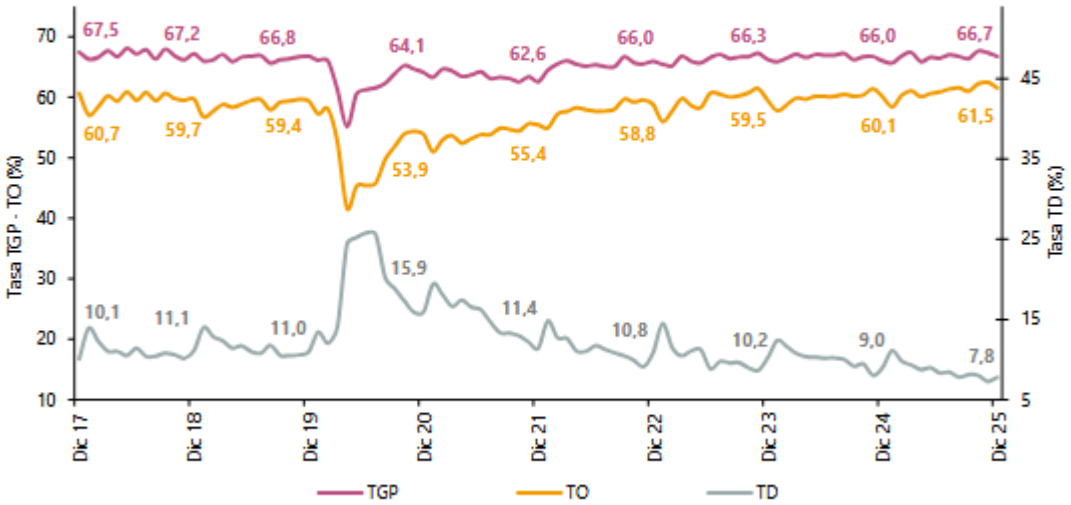
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%)

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO[1]

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

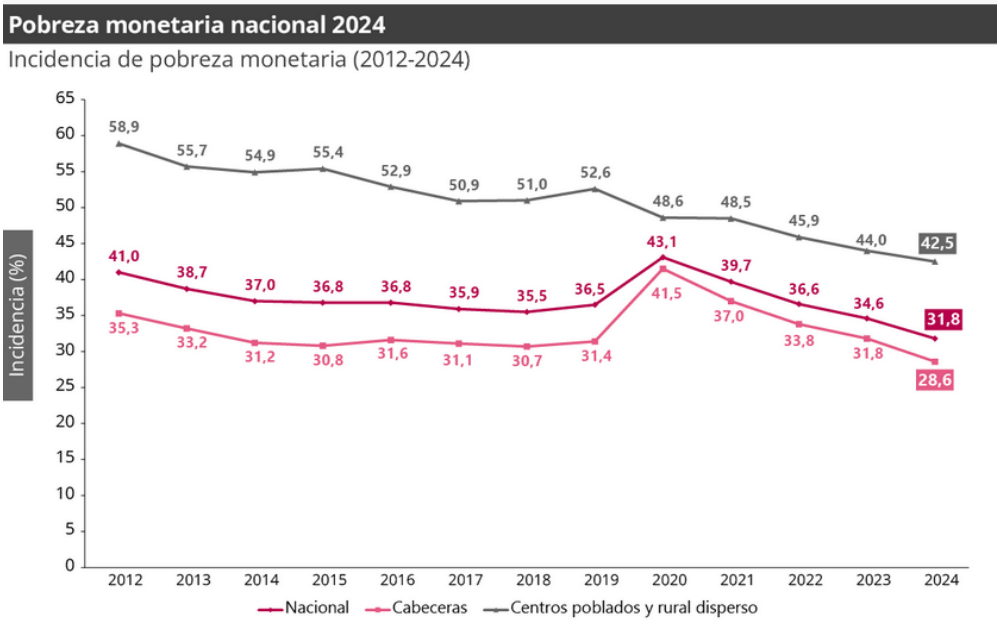
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA

La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico.

El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria , las cuales corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375



ESTUDIO DE LA OFERTA

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.



En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que el suministro objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del SECTOR TERCIARIO, más específicamente en el sector comercio y servicio.

DINÁMICA DEL SECTOR DEL COMERCIO.

La competencia en el mercado del sector del comercio influye en el comportamiento dinámico y vertiginoso del mismo. Los elementos creados y puestos en el mercado cuentan con tiempos de vigencia relativamente cortos, lo que hace que la demanda se incremente de manera exponencial, ya que las empresas buscan entregar la mejor calidad y comodidad al usuario final.

Para el sector del comercio existen diferentes métodos de distribución los cuales se muestran en la imagen a continuación:



Tipos de canales de distribución

• **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**: La Misión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

• **ANDI:** La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Ibagué, Santander de Quilichao y Villavicencio.

PERSPECTIVA MUNDIAL

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acercar a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica.

Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7 % en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos. La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

Empresas Industriales: Poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.

Empresas de servicio: Cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.

Empresas comercializadoras: Obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

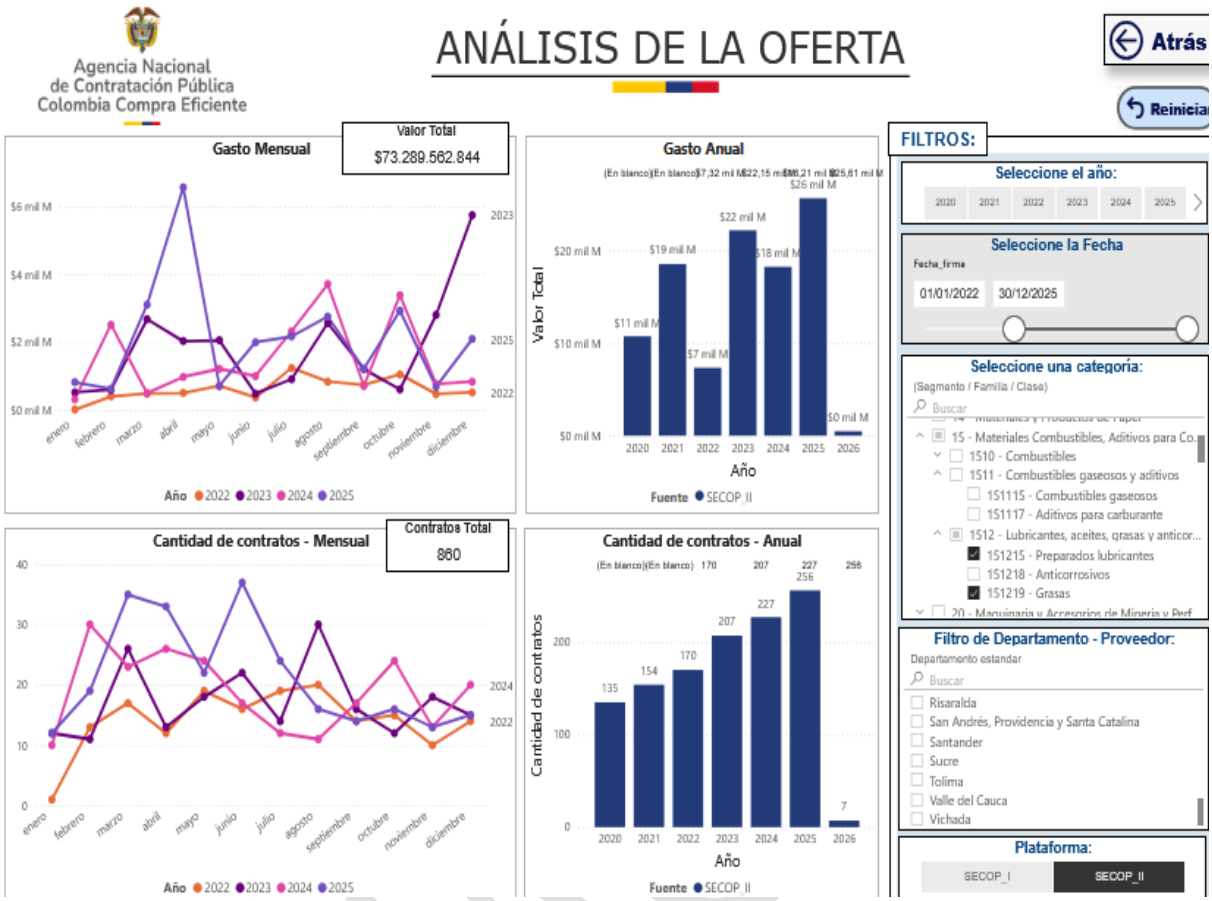
¿Qué se requiere comprar? - ¿A quién se va comprar? - ¿Por qué se quiere comprar?
¿Cómo se va comprar?

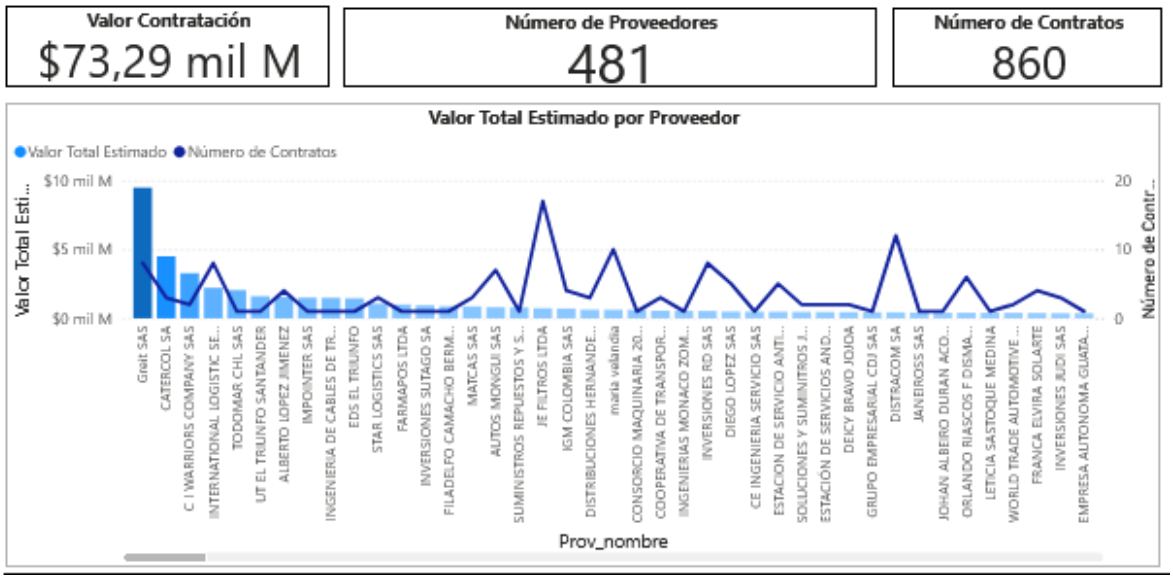
Lo anterior, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

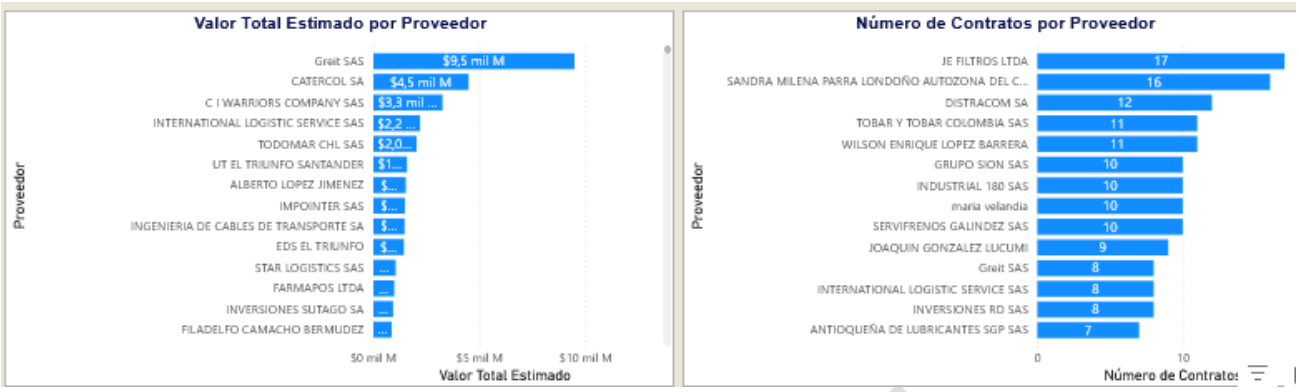
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

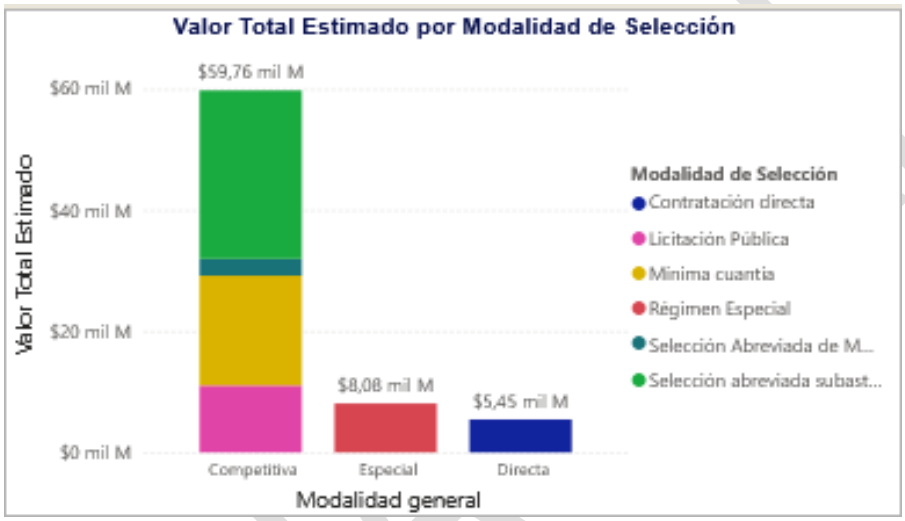
Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de las últimas vigencias, teniendo en cuenta en segmento 15, de acuerdo a lo que se pretende contratar.

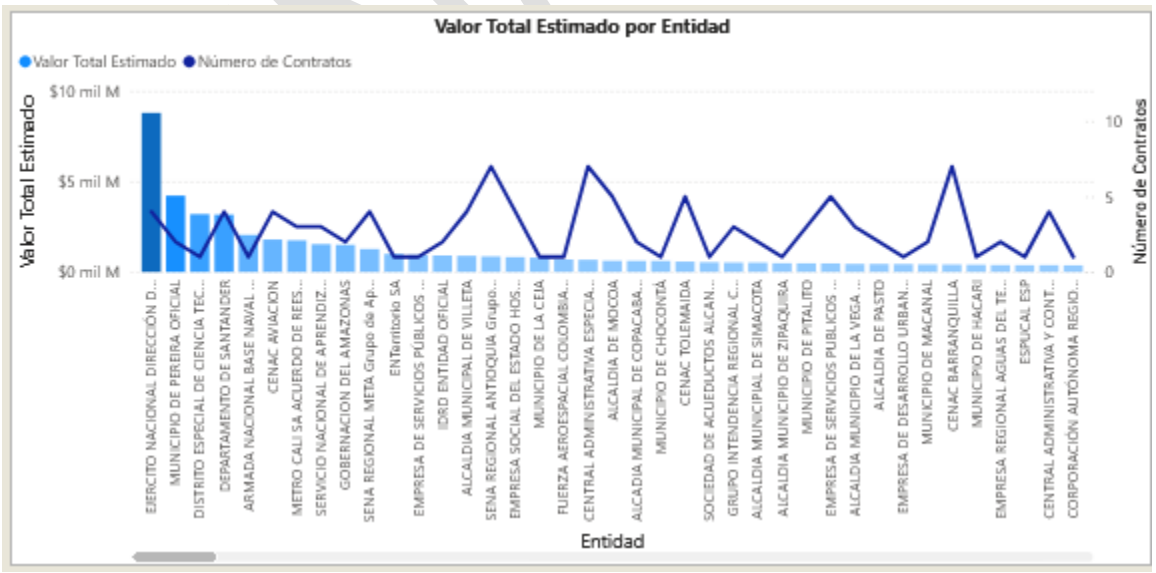
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	12	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15	PREPARADOS LUBRICANTES
				19	GRASAS


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reinicia
Gasto Mensual
Valor Total
$73.289.562.844
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
860
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2022
30/12/2025
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$73,29 mil M
Número de Proveedores
481
Número de Contratos
860
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre







4.1.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la

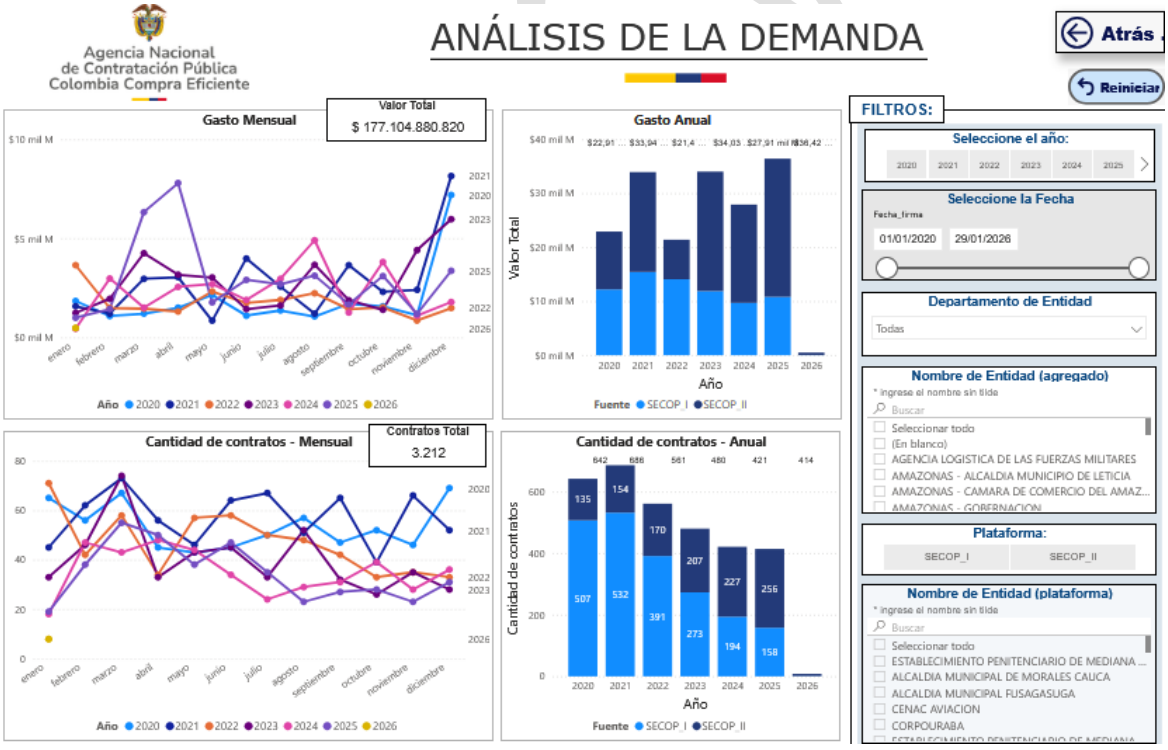
búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral

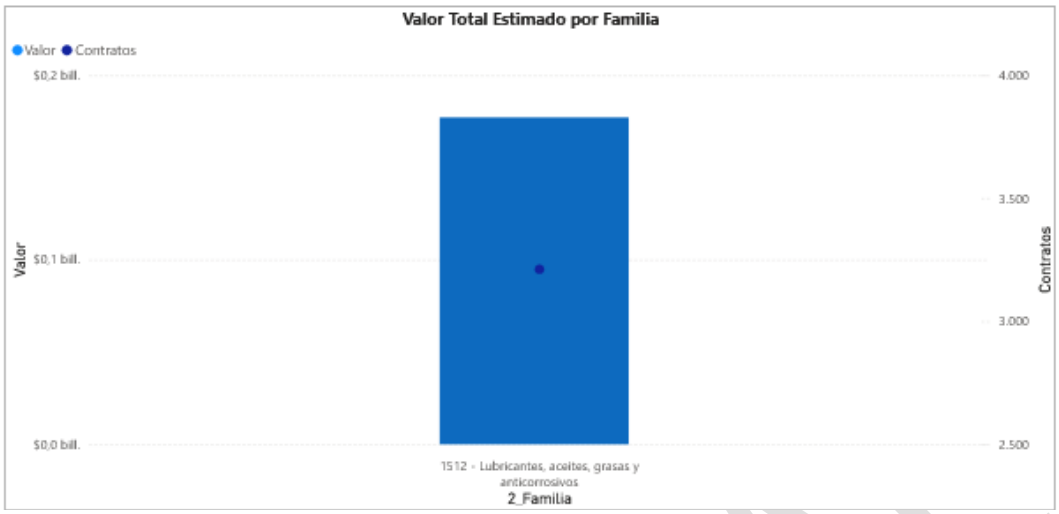
1. ANTECEDENTES DEL PROCESO.

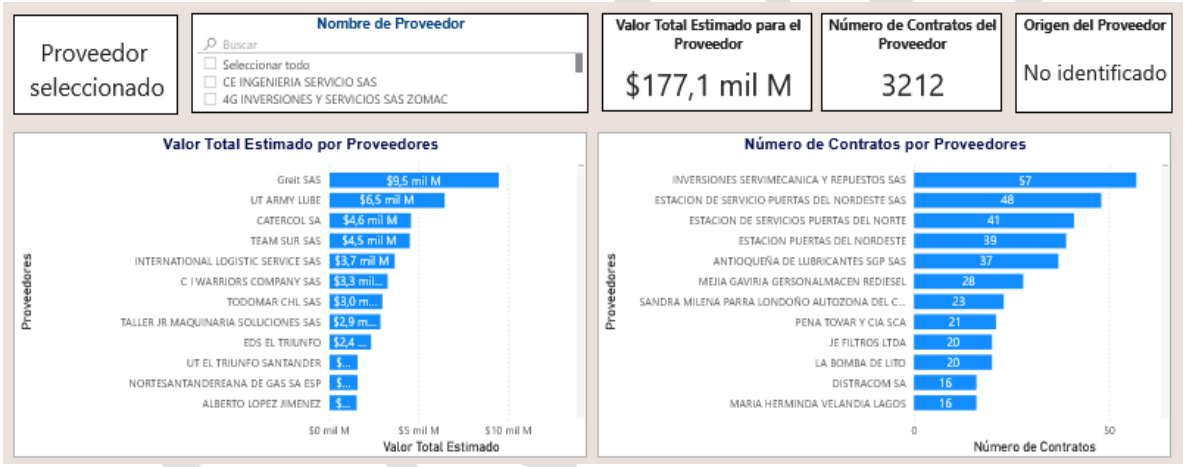
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

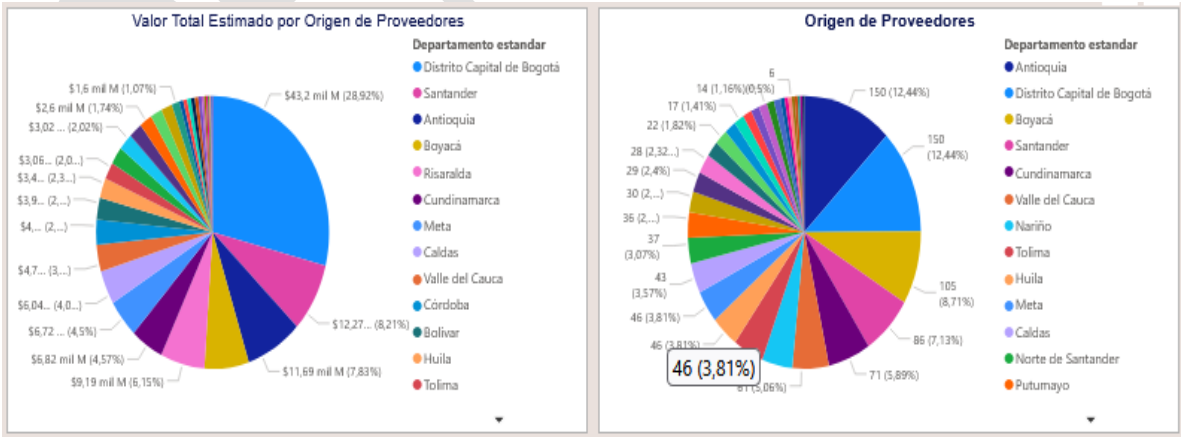
Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, la CENAC Valledupar realiza el comportamiento de las vigencias anteriores teniendo en cuenta en segmento, familia y clase, de acuerdo a lo que se pretende contratar.

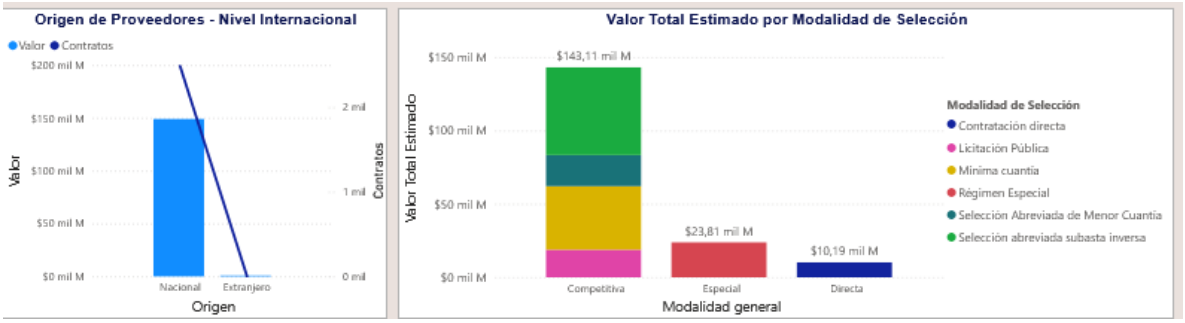
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS	12	LUBRICANTES, ACEITES, GRASAS Y ANTICORROSIVOS	15	PREPARADOS LUBRICANTES
				19	GRASAS




Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
4.000
3.500
3.000
2.500
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
2_Familia


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
CE INGENIERIA SERVICIO SAS
4G INVERSIONES Y SERVICIOS SAS ZOMAC
Valor Total Estimado para el Proveedor
$177,1 mil M
Número de Contratos del Proveedor
3212
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Grait SAS $9,5 mil M
UT ARMY LUBE $6,5 mil M
CATERCOL SA $4,6 mil M
TEAM SUR SAS $4,5 mil M
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS $3,7 mil M
C I WARRIORS COMPANY SAS $3,3 mil...
TODOMAR CHL SAS $3,0 m...
TALLER JR MAQUINARIA SOLUCIONES SAS $2,9 m...
EDS EL TRIUNFO $2,4 ...
UT EL TRIUNFO SANTANDER $...
NORTESANTANDEREANA DE GAS SA ESP $...
ALBERTO LOPEZ JIMENEZ $...
$0 mil M
$5 mil M
$10 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
INVERSIONES SERVIMECANICA Y REPUESTOS SAS 57
ESTACION DE SERVICIO PUERTAS DEL NORDESTE SAS 48
ESTACION DE SERVICIOS PUERTAS DEL NORTE 41
ESTACION PUERTAS DEL NORDESTE 39
ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP SAS 37
MEJIA GAVIRIA GERSONALMACEN REDIESEL 28
SANDRA MILENA PARRA LONDOÑO AUTOZONA DEL C... 23
PENA TOVAR Y CIA SCA 21
JE FILTROS LTDA 20
LA BOMBA DE LITO 20
DISTRACOM SA 16
MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS 16
0
50
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Santander
Antioquia
Boyacá
Risaralda
Cundinamarca
Meta
Caldas
Valle del Cauca
Córdoba
Bolívar
Huila
Tolima
$43,2 mil M (28,92%)
$12,27... (8,21%)
$11,69 mil M (7,83%)
$9,19 mil M (6,15%)
$6,82 mil M (4,57%)
$6,72 ... (4,5%)
$6,04... (4,0...)
$4,7... (3,...)
$4,... (2,...)
$3,9... (2,...)
$3,4... (2,3...)
$3,06... (2,0...)
$3,02 ... (2,02%)
$2,6 mil M (1,74%)
$1,6 mil M (1,07%)
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Antioquia
Distrito Capital de Bogotá
Boyacá
Santander
Cundinamarca
Valle del Cauca
Nariño
Tolima
Huila
Meta
Caldas
Norte de Santander
Putumayo
150 (12,44%)
150 (12,44%)
105 (8,71%)
86 (7,13%)
71 (5,89%)
46 (3,81%)
46 (3,81%)
43 (3,57%)
37 (3,07%)
36 (2,...)
30 (2,...)
29 (2,4%)
28 (2,32...)
22 (1,82%)
17 (1,41%)
14 (1,16%)
6



6.3 ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICOS

6.4 ASPECTOS REGULATORIOS

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al suministro de grasas y lubricantes para el equipo fijo de ingenieros y parque automotor de las Unidades Centralizadas presupuestalmente por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, en la vigencia 2024", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece *"(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (…)"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Las empresas que comercializan estos productos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, en especial lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 6, así:

"ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

"(…) 5. Garantía: Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto. (…)"

"(…) ARTÍCULO 6o. CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a:

1. *Responsabilidad solidaria del productor y proveedor por garantía ante los consumidores.*
2. *Responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control en los términos de esta ley.*

3. *Responsabilidad por daños por producto defectuoso, en los términos de esta ley.*

PARÁGRAFO. Para efectos de garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y los bienes y servicios que se comercialicen, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, expedirá los Registros Sanitarios, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993, que ordena el control y la vigilancia sobre la calidad y seguridad de los mismos".

6.5 ANALSIIS DE LA OFERTA - ¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó EL PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/de

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos CIIU:

G4661 – Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos - G4731 – Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

POSIBLES OFERENTES

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
800072959	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	COTA-CUNDINAMARCA
800089040	ICARO DIECISIETE SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
830142761	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860002426	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860002554	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860065736	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
860513970	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANONIMA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
900021259	TOCAR S.A.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	MARINILLA-ANTIOQUIA
900047822	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900225341	Vanti Soluciones S.A.S.	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900226684	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900351463	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES DE ORIENTE S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	PUERTO-GAITAN-META
900389251	REFINERIA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTA-MARTA-MAGDALENA
900425918	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900459737	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
900477347	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900491889	MASSER S.A.S	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900497906	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900585053	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900585067	C.I. TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900646156	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900777972	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
900857481	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900891350	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
901210452	TERPEL EXPORTACIONES CI SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
901300741	COESCO COLOMBIA SAS	G4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores	BOGOTA D.C.
901508279	CORDOBA RESOURCES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
901537628	TEAM AVANZA COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MOSQUERA-CUNDINAMARCA

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad especifica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

7.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones trascendentales. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

El precio histórico, por definición, refleja precios pasados. Las condiciones del mercado pueden haber cambiado significativamente desde entonces, afectando los precios de bienes y servicios, la oferta y la demanda y las nuevas regulaciones pueden haber generado cambios relevantes en los precios que no están reflejados en el precio histórico, por ende, surge la necesidad de adaptación a la realidad actual; el precio histórico puede no reflejar la realidad actual del mercado. Es crucial que los precios en un proceso de contratación se ajusten a las condiciones actuales para garantizar que se obtenga la mejor relación calidad-precio.

De igual manera se debe tener la Posibilidad de comparar precios, En un proceso de contratación, es importante comparar los precios de diferentes proveedores. El uso exclusivo del precio histórico en este caso puede limitar esta comparación y dificultar la identificación de la oferta más ventajosa para la entidad estatal; así mismo se tiene en cuenta las decisiones económicas tomadas al cierre del año 2025 en la cual incremento lo gastos de funcionamiento en la mano de obra específicamente; por lo anteriormente mencionado no se tendrán en cuenta los precios históricos.

7.2. PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos", de esta manera el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de Planes para los ítems objeto de los servicios a prestar.

La Central Administrativa por medio de la sección de planes realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de SECOP II, ADQUISICION ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES - SIP-09-2026 y por medio del correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir con la necesidad del presente proceso, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.

SOLICITUD PLATAFORMA SECOP II



Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se no se obtuvo una respuesta, pero se puede indicar que existen cuatro (4) interesados, en la solicitud realizada por medio de la plataforma Secop II y una cotización por SECOP II En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso, por lo anterior para la realización del estudio de mercado para este proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por este medio.

A continuación, se realiza la verificación del RUES, de las empresas que presentaron cotización: https://www.rues.org.co/

Análisis cotización 1. EDGAR JOSE PINTO RAMIREZ



PINTO RAMIREZ EDGAR JOSE

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 79064838 - 7
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
La guajira
Número de Matrícula
175786

Fecha de Matrícula
2023/02/08
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/03/31
Emprendimiento Social
N

Análisis cotización 2. DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD



DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901193971 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Valledupar
Número de Matrícula
154431

Fecha de Matrícula
2018/07/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/20
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/02/06
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Análisis cotización 3. LA FABRICA CAR S.A.S



LA FABRICA CAR S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
LA FABRICA CAR S.A.S
Identificación
NIT 901883089 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Valledupar
Número de Matrícula
215510

Fecha de Matrícula
2024/10/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/06/03
Último año renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha de Actualización
2025/06/03
Emprendimiento Social
N

Análisis cotización 4. ARKAL CONSTRUCCIONES

ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8129
Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
8130
Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Servicios disponibles a través de l Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Análisis cotización 5. JE FILTROS LTDA

J E FILTROS LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

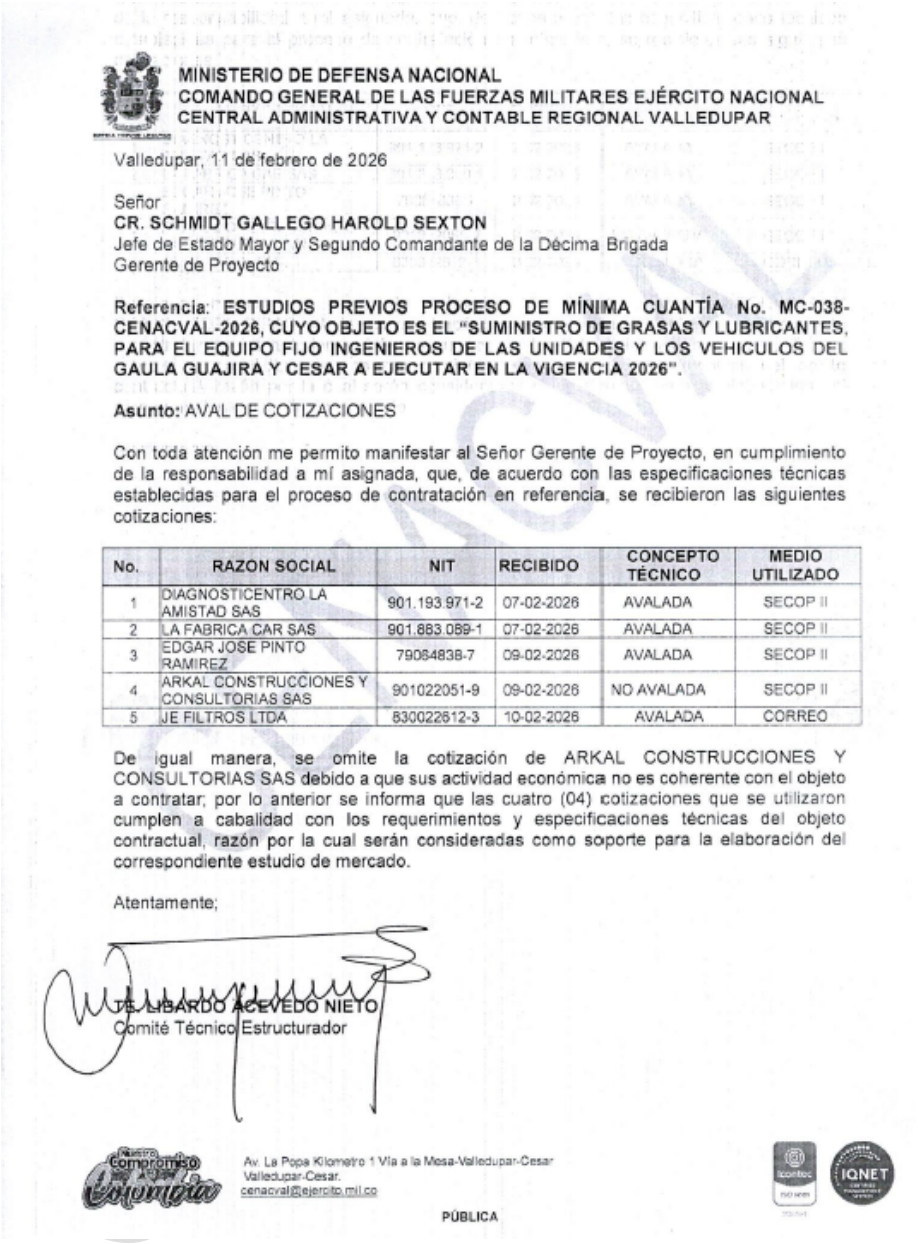
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830022612 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
740134
Fecha de Matrícula
1996/10/10
Fecha de Vigencia
2036/10/09
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/28
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/03/30
Emprendimiento Social
N

NOTA: SE OMITE LA COTIZACION DE ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS DEBIDO A QUE SUS ACTIVIDAD ECONOMICA NO ES COHERENTE CON EL OBJETO A CONTRATAR.

AVAL DE COTIZACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

Valledupar, 11 de febrero de 2026

Señor
CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

Referencia: ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-038-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES

Con toda atención me permito manifestar al Señor Gerente de Proyecto, en cumplimiento de la responsabilidad a mí asignada, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación en referencia, se recibieron las siguientes cotizaciones:

No.	RAZON SOCIAL	NIT	RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	MEDIO UTILIZADO
1	DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD SAS	901.193.971-2	07-02-2026	AVALADA	SECOP II
2	LA FABRICA CAR SAS	901.883.089-1	07-02-2026	AVALADA	SECOP II
3	EDGAR JOSE PINTO RAMIREZ	79064838-7	09-02-2026	AVALADA	SECOP II
4	ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	901022051-9	09-02-2026	NO AVALADA	SECOP II
5	JE FILTROS LTDA	830022612-3	10-02-2026	AVALADA	CORREO

De igual manera, se omite la cotización de ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS debido a que sus actividad económica no es coherente con el objeto a contratar; por lo anterior se informa que las cuatro (04) cotizaciones que se utilizaron cumplen a cabalidad con los requerimientos y especificaciones técnicas del objeto contractual, razón por la cual serán consideradas como soporte para la elaboración del correspondiente estudio de mercado.

Atentamente;

JE LIBARDO ACEVEDO NIETO
Comité Técnico Estructurador

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
cenacval@ejercito.mil.co

PÚBLICA

No.	RAZON SOCIAL	NIT	RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	MEDIO UTILIZADO
1	DIAGNOSTICENTRO LA AMISTAD SAS	901.193.971-2	07-02-2026	AVALADA	SECOP II
2	LA FABRICA CAR SAS	901.883.089-1	07-02-2026	AVALADA	SECOP II
3	EDGAR JOSE PINTO RAMIREZ	79064838-7	09-02-2026	AVALADA	SECOP II
4	ARKAL CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	901022051-9	09-02-2026	NO AVALADA	SECOP II
5	JE FILTROS LTDA	830022612-3	10-02-2026	AVALADA	CORREO

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTI CENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
1	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 87.880	$ 52.000	$ 35.000,00	$ 67.600
2	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	1	$ 318.565	$ 188.500	$ 120.000,00	$ 245.050

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
3	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 109.850	$ 65.000	$ 35.000,00	$ 84.500
4	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	1	$ 351.520	$ 208.000	$ 120.000,00	$ 270.400

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
5	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 98.865	$ 58.500	$ 35.000,00	$ 76.050
6	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 158.184	$ 93.600	$ 40.000,00	$ 121.680

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
7	15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	CUARTO	1	$ 43.940	$ 26.000	$ 25.000,00	$ 33.800
8	15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	GALÒN	1	$ 219.700	$ 130.000	$ 90.000,00	$ 169.000
9	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 153.790	$ 91.000	$ 110.000,00	$ 118.300

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
10	15121501	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 87.880	$ 52.000	$ 40.000,00	$ 67.600
11	15121501	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 92.274	$ 54.600	$ 40.000,00	$ 70.980

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTI CENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
12	15121501	ACEITE SAE 20W-50 API SN: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA	CUARTO	1	$ 120.835	$ 71.500	$ 40.000,00	$ 92.950
13	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	CUARTO	1	$ 87.880	$ 52.000	$ 30.000,00	$ 67.600

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
14	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	GALÒN	1	$ 329.550	$ 195.000	$ 110.000,00	$ 253.500
15	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES	CUARTO	1	$ 92.274	$ 54.600	$ 30.000,00	$ 70.980
16	15121900	GRASAS LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	1	$ 109.850	$ 65.000	$ 50.000,00	$ 84.500

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTI CENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
17	15121900	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	1	$ 120.835	$ 71.500	$ 50.000,00	$ 92.950
18	25174004	REFRIGERANTE MOTOR: ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES	CUARTO	1	$ 36.925	$ 21.849	$ 19.999,14	$ 28.404
19	15121509	LIQUIDO DE FRENOS: ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES	CUARTO	1	$ 64.618	$ 38.236	$ 40.000,66	$ 49.706

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	TALLER MEGAMOTORES RL/ EDGAR JOSE PINTO RAMIREZNIT: 79064838-7	DIAGNOSTI CENTRO AMISTAD 901.193.971-2	JE FILTROS LTDA NIT 830022612-3	LA FABRICA CAR SAS 901.883.089-1
					V/R TOTAL CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL BIEN			
20	41103302	LÍQUIDO PARA BATERÍA: ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA	TARRO	1	$ 12.923	$ 7.647	$ 5.000,38	$ 9.941
21	15121900	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	TARRO	1	$ 87.880	$ 52.000	$ 40.000,00	$ 67.600
22	15121501	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	CUARTO	1	$ 87.880	$ 52.000	$ 30.000,00	$ 67.600

CENACVAL

7.3 **ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)**

El Comité Económico Estructurador de la CENAC VALLEDUPAR, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los ítems a contratar en la Vigencia 2026, valiéndose de CUATRO (04) cotizaciones de las cinco (05) presentadas.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

DESVIACIÓN	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA GEOMÉTRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$cv = \frac{\sigma}{\mu}$ Donde: CV: Coeficiente de variación σ: Desviación estándar de la población μ: Media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots x_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_1} . a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados).
- MEDIANA (Entre los precios cotizado).
- MEDIA GEOMETRICA (Entre los precios cotizados).
- DESVIACIÓN ESTANDAR (para estipular esta métrica se utiliza el Menor Valor entre las cotizaciones y la Promedio)
- DISPERSIÓN (Se aplica entre la Desviación Estándar y la Media Geométrica).

Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para fijar sus precios en las propuestas económicas.

En vista que los porcentajes de dispersión son variables se determina que la dispersión que no supera el 20% se establecen como métrica el Menor Valor y la dispersión de 21 al 40% se establece como Media Geométrica. Lo anterior debido a que este tipo de métricas no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

7.4 PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 57.343	**MEDIA GEOMETRICA**
2	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	1	$ 204.992	**MEDIA GEOMETRICA**
3	15121501	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL PLUS: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 67.789	**MEDIA GEOMETRICA**
4	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	GALÓN	1	$ 220.699	**MEDIA GEOMETRICA**

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
5	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227- Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 62.639	**MEDIA GEOMETRICA**
6	15121501	ACEITE SAE 15W-40 API SL SEMISINTÉTICO: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad D227 - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 92.136	**MEDIA GEOMETRICA**
7	15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	CUARTO	1	$ 25.000	**MENOR VALOR**
8	15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68 -5GA: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 62. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 8. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 210. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.7 ACEITES SISTEMAS HIDRÁULICOS	GALÒN	1	$ 144.370	**MEDIA GEOMETRICA**
9	15121501	ACEITE SINTETICO SAE 5W-40 API CK-4: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 045 - Mínimo 103. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 045 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad - Mínimo 140. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC - Mínimo 200. ►Cenizas sulfatadas, % W (peso) - Máximo 1,5 JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.1 TIPO ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES DIESEL 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 91.000	**MENOR VALOR**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
10	15121501	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA 2: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 59.289	**MEDIA GEOMETRICA**
11	15121501	ACEITE MOTO 4T SAE 20W-50 JASO MA2 API SL: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 155. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►Índice de Viscosidad ASTM D2270- Mínimo 135. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Entre (9-13) ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92- Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.5 TIPO ACEITE PARA MOTOCICLETAS CON MOTORES DE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	$ 61.499	**MEDIA GEOMETRICA**
12	15121501	ACEITE SAE 20W-50 API SN: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 110. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 15. ►T.B.N. mg KOH/gr, ASTM D 2896 - Mínimo 9. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 150. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 200. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.3 TIPO ACEITE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA GASOLINA	CUARTO	1	$ 75.284	**MEDIA GEOMETRICA**
13	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	CUARTO	1	$ 55.175	**MEDIA GEOMETRICA**
14	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 80W-90 API GL -5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 140. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 14. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 100. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES (VALVULINA).	GALÒN	1	$ 205.746	**MEDIA GEOMETRICA**

CENACVAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
15	15121501	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API GL-5: ►Viscosidad, cSt a 40 ºC ASTM D 445 - Mínimo 300. ►Viscosidad, cSt a 100 ºC ASTM D 445 - Mínimo 25. ►Índice de Viscosidad ASTM D 2270 - Mínimo 90. ►Punto de Inflamación, ºC ASTM D92 - Mínimo 160. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.4 TIPO ACEITE PARA TASMISIONES MANUALES Y DIFERENCIALES	CUARTO	1	$ 57.231	**MEDIA GEOMETRICA**
16	15121900	GRASAS LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	1	$ 74.111	**MEDIA GEOMETRICA**
17	15121900	GRASA COMPLEJO DE LITIO EP2: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	LIBRA	1	$ 79.603	**MEDIA GEOMETRICA**
18	25174004	REFRIGERANTE MOTOR: ► PH - Entre (10 y 11). ► LÍQUIDO REFRIGERANTE E IHNIHIBOR DE CORROSIÓN (2 EN 1) PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN AUTOMOTRIZ, DEBE SER TOTALMENTE SOLUBLE EN AGUA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.10 LÍQUIDO REFRIGERANTE AUTOMOVILES	CUARTO	1	$ 19.999	**MENOR VALOR**
19	15121509	LIQUIDO DE FRENOS: ► ICONTEC - 1721. ► SAE - J1703. ► DEBE SUPERAR LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS: DOT -4, ISO 4925 E ICONTEC 1721 Y SER COMPATIBLE CON APLICACIONES DOT-3. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.9 LIQUIDO FRENOS AUTOMOVILES	CUARTO	1	$ 38.236	**MENOR VALOR**
20	41103302	LÍQUIDO PARA BATERÍA: ► Estado Físico - Líquido. ► Color- Incoloro. ► Olor – Inodoro. ► EL AGUA PARA BATERIA DEBE ESTAR SOMETIDA A PROCESO DEDESMINERALIZACIÓN, CON CARACTERISTICAS DE PH Y CONDUCTIVIDAD NECESARIAS PARA TAL FIN. CON EL PROCESO DE DESMINERALIZACIÓN SE DEBE ELIMINAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA TALES COMO: LAS DE CALCIO, HIERRO, ALUMINIO, COBRE Y ZINC, LAS CUALES CAUSAN INCRUSTACIONES Y CORROSIÓN EN LAS PLACAS DE LA BATERIA. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.11 AGUA DESMINERALIZADA	TARRO	1	$ 8.372	**MEDIA GEOMETRICA**

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
21	15121900	GRASAS LITIO EP2 - Med: 330gr: ► NLGI - 2. ► Jabón Espesante - Litio. ► Viscosidad Fluido, cSt a 40 ºC ASTM- Mínimo 130. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02176/TRA-2 → Numeral 3.2.8 GRASAS	TARRO	1	$ 59.289	**MEDIA GEOMETRICA**
22	15121501	ACEITE MOTO 2T JASO FB API TC	CUARTO	1	$ 55.175	**MEDIA GEOMETRICA**

7.5 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

Toda vez que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía y que el factor de selección corresponde al menor precio ofertado, no resulta procedente fijar en esta etapa precontractual cantidades definitivas de bienes a contratar. En consecuencia, la Entidad deberá esperar la presentación de las ofertas económicas para, previo al acto de adjudicación, efectuar el correspondiente reajuste de cantidades, con fundamento en los valores unitarios ofertados por el proponente que presente la oferta económica más favorable.

Lo anterior obedece a que el estudio de mercado fue estructurado con base en valores unitarios de referencia, bajo la lógica de ejecución por **monto agotable**, figura jurídicamente procedente cuando la necesidad institucional presenta un comportamiento impreciso, variable y dependiente de los requerimientos operativos que se generen durante la ejecución contractual. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, cuya selección se fundamenta en el menor precio ofertado, la determinación de las cantidades definitivas dependerá igualmente de los valores unitarios presentados por los oferentes, razón por la cual no es posible proyectar en esta etapa cantidades fijas, mínimas o totales a adquirir. En este sentido, la demanda de los bienes se encuentra sujeta tanto a las condiciones reales de consumo y necesidad física verificada por la Entidad, como a los valores ofertados dentro del proceso de selección.

En consecuencia, las cantidades inicialmente estimadas tienen carácter meramente referencial y podrán ser ajustadas antes de la adjudicación, procurando optimizar la utilización del presupuesto oficial y maximizar la cobertura de la necesidad institucional dentro del monto presupuestal disponible, el cual asciende hasta la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($84.071.629,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

7.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención a que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio ofertado, y considerando que el estudio de mercado fue estructurado a valores unitarios, las cantidades inicialmente estimadas tienen carácter referencial. En consecuencia, previo a la adjudicación en la plataforma transaccional, la Entidad efectuará el reajuste de las cantidades a contratar conforme a los valores unitarios de la oferta económica más favorable.
Lo anterior obedece a que la necesidad institucional presenta un comportamiento impreciso y variable, razón por la cual la ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de **monto agotable**, de acuerdo con los requerimientos efectivos de la Entidad y hasta concurrencia del valor del contrato. Se fija como cantidad mínima una (1) unidad, sin que ello implique obligación de consumo total de los ítems ni del presupuesto asignado.

8. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Una vez verificada la cuantía, esto es el presupuesto asignado del proceso el mismo corresponde a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 84.071.629.00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3326 del 26 de enero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, evidenciándose que el mismo, no supera el 10% de la Menor Cuantía de la entidad contratante y por ende la modalidad de selección adecuada es la CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA la cual encuentra su marco legal en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Los estudios previos constituyen el soporte en el que se analiza y justifica la conveniencia o inconveniencia de iniciar un proceso de selección de contratistas o suscribir un contrato - dependiendo de la modalidad de selección que resulte aplicable, teniendo como referente la necesidad que pretende satisfacer la entidad con la futura contratación; así fue concebido por el legislador en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del estatuto de contratación pública.

Como insumo en la fase de planeación de los procesos de contratación, los estudios previos deben contener los aspectos que prescribe el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de incluir otros contenidos dependiendo de la modalidad de selección de contratistas a la que se acuda.

Como quiera que se trata de celebrar un contrato de compraventa cuyo costo no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, enmarcándose en el procedimiento de mínima cuantía, el mismo se encuadra en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que establece las siguientes reglas:

"(...) 5. Contratación mínima cuantía.

<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)" (Sic)*

Así las cosas, una vez escogida, justificada y relacionadas las reglas de la modalidad de selección, se procede a relacionar el procedimiento que se adelantara para la selección de contratistas por mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), estableció:

*"(…)" **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "(…)"*

En virtud de las normas legales precitadas, la CENAC Valledupar, adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es: **"LA COMPRA DE DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".**

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

8.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1805 del 31 de diciembre 2020, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021".

- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución No. 4223 de 2022 del 23 de junio "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" y que su vigencia empieza tres (3) meses siguientes a la expedición y publicación oficial de la norma.
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por medio de cual se establece el plan de austeridad en el gasto para la vigencia 2022, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Ordenanza N° 066 del 28 de Diciembre de 2012 ""Por Medio De La Cual Se Expide El Estatuto De Rentas Del Departamento Del Cesar, Su Regimen Procedimental Y Sancionatorio Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejercito (CEDE8), políticas de Austeridad en el Gasto.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

Normas Específicas

1. Decreto Ley 2811 de 1974, por medio del cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
2. Ley 99 de 1993, por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.
3. Ley 253 de 1996, por medio de la cual se aprueba en Colombia el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
4. Ley 336 de 1996, disposiciones Generales para los Modos de Transporte.
5. Ley 430 de 1998, por medio de la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
6. Decreto 1220 de 2005, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales.

Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral

8.2 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se desprende la obligación de elaborar estudios previos que contengan lo siguiente, que a la letra establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.*** *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
> 4. *El valor estimado del contrato y su justificación*
> 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*
>
> *Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del presente Decreto.*

8.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINTIC y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el **1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**$511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso**,** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"(…) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"*

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"*

"(…) ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado*

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)*

8.4 EMPATE DE OFERTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en estas invitaciones (jurídicas, económicas y técnicas), la CENAC Valledupar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate, la Entidad aplicará lo establecido en artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan." En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

1) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

3.) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus Integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación,
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, **y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;**
(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de

participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en la Invitación Pública:

(i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil,
(ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Cumplido lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

(a) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

(b) O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el

que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la Entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacarán la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento el Municipio utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada

con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta habilitada con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

8.5 VALORES ($) Y/O PORCENTAJES (%) DE GRAVAMENES ADICIONALES

De conformidad con la normativa vigente atendiendo la regulación tributaria de gravámenes o tributos, impuestos, tasas, contribuciones del Orden Nacional, Departamental o Municipal que deben ser recaudados por la Entidad Compradora y presentadas ante la entidad competente a que haya lugar, según cada disposición de las entidades del orden nacional, territorial *(departamental)* o municipal, para el caso de la CENAC Valledupar, se tendrá en cuenta que al momento de adjudicar un contrato deberá tenerse claro conocimiento que dentro del valor total del mismo debe reconocer la tasación y pago de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, el cual su tarifa es del cero punto cinco por ciento (0.5%). El gravamen adicional de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, obedece a lo establecido por el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar (Ordenanza N° 066 del 28 de diciembre de 2012) expedido por la Asamblea Departamental del Cesar en el libro I, título I capitulo XIV, artículos 164 y subsiguientes.

"(…) CAPÍTULO XIV

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

***ARTÍCULO 164. Autorización legal**. La estampilla Pro Universidad Popular del Cesar se encuentra autorizada por la ley 551 de 1999, ley 1267 de 2008, Ordenanza No. 0020 del 26 de agosto de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen.*

***ARTÍCULO 165. Responsables del recaudo**. Son responsables del recaudo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar:*

*a) Los organismos y **entidades del orden Nacional** y/o sus Entidades descentralizadas, Contraloría, Establecimientos Públicos del orden Nacional, Sociedades de Capital Público Nacional, Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Nacional, Unidades Administrativas Especiales, y demás Entidades del orden Nacional con o sin Personería Jurídica, **que tengan sede o hagan presencia permanente** o temporal **en el Departamento del Cesar**, **respecto de los** actos, **contratos** y demás documentos que estén gravados de conformidad con el presente capítulo.*

***ARTÍCULO 166.** Sujeto pasivo. El sujeto pasivo de la estampilla Pro Universidad Popular del Cesar es toda persona natural o jurídica que sea parte, destinatario o beneficiario de los actos, documentos o contratos que se relacionan en el artículo siguiente.*

***ARTÍCULO 167.** Hecho generador, base gravable y tarifa. Los Actos, documentos o contratos sobre los cuales se aplica el gravamen de la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, su base gravable y tarifa, en el Departamento son:*

***a) Todos los Contratos y sus adicciones**, Ordenes de Trabajo, Ordenes de Prestación de Servicios, Ordenes de Suministros y Ordenes de Compraventa, suscritos o emitidos por la*

*Universidad Popular del Cesar, **y por las entidades u organismos públicos a que hace referencia el artículo 165 de este capítulo, el cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre su valor, sin incluir el IVA si lo contiene**. (…)"*

En ese orden de ideas, debe estarse claro la clasificación de la **Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENAC)**, es una Entidad Estatal del Orden Nacional perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional, con sede en el Municipio de Valledupar del Departamento del Cesar, ubicada en la Avenida La Popa, Km 1, Vía La Mesa, Batallón La Popa.

Acuerdo No. 022 del 16 de diciembre del 2022 "Por medio del cual se compila y actualiza el estatuto tributario del municipio de Valledupar y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con el acuerdo No. 022 del 16 de diciembre del 2022, emitido por el municipio de Valledupar, Cesar, en el capítulo III, Impuesto de Industria y Comercio indica los siguientes factores para tener en cuenta para establecer el tributo en mención, así:

"(…) ARTICULO 45. SUJETOS PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto de industria y Comercio las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, así como los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos en quienes se realice el hecho generador del impuesto.

ARTÍCULO 47. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del municipio de Valledupar, directa o indirectamente, por los sujetos pasivos, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO 49. DEFINICION DE ACTIVIDADES COMERCIALES. Se consideran actividades comerciales las destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén considerados por la ley como actividades industriales o de servicios.

ARTÍCULO 51. PERIODO GRAVABLE. Por el periodo gravable se entiende el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio y es anual, y se causa una vez se consolide el hecho económico descrito en el hecho generador.

ARTÍCULO 80. QUIENES SON AGENTES DE RETENCION. Son agentes de retención o de percepción, las siguientes entidades y personas: 1. Entidades de Derecho público: La Nación, el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Área Metropolitana, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), asi como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos. (…)"

Asi las cosas, cuando las personas naturales y/o jurídicas participen en las ofertas de celebración de contratos con la CENAC Valledupar, debe tener presente el acuerdo mencionado anteriormente, ya que las obligaciones fiscales (Impuestos, tarifas, contribuciones, etc.,) son implícitas a cada contribuyente que por su actividad económica desarrolle un hecho generador, de igual manera, la presente Dirección está clasificada como Agente de retención y debe practicar cualquier obligación fiscal que requiera en el ejercicio de la ejecución y pago por los bienes y

servicios adquiridos en el cumplimiento de la misión Institucional.

8.6 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal únicamente dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente **con el precio más bajo**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 de la norma *Ibídem.*

8.6.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y sus concordantes, y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

8.6.2 PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado, en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que trata del principio de trasparencia, en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto, se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.
La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

NOTA 2: *Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).*

8.7 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo con lo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico cenacval@buzonejercito.mil.co

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

9. FACTORES HABILITANTES (TECNICO – JURÍDICO – FINANCIERO)

9. 1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

- Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

- En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este estudio previo y los pliegos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La verificación de documentos y requisitos habilitantes, comprende la constatación inicial respecto del cumplimiento de las exigencias jurídicas, técnicas, de organización y financieras, los cuales son criterios HABILITANTES y no tendrán ponderación alguna en razón de que dichos criterios permiten a la Entidad determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a continuación se detallan, y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en el pliego de condiciones, serán consideradas como propuestas hábiles y procederán a la asignación de puntaje de acuerdo a los bienes adicionales ofrecidos (factor de calidad).

La verificación jurídica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en los estudios previos y pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC VALLEDUPAR solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, en donde indique que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Valledupar solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

9.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

9.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas.

b) Acreditar un término mínimo de duración permanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, **de DOS (02) años**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de oferta. **En el caso de las personas jurídicas y naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración se acreditará desde las fechas de constitución, registrada en su certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil según el caso.**

 En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

 NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la Renovación de la Matricula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro de Matricula de Persona Natural. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR aceptará documentos en fotocopias simples. Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la*

presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.
Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los

bienes y/o servicio.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad (Personas jurídicas), o la actividad comercial (Personas naturales), de cada uno de los miembros del proponente plural, según corresponda, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto de contratación
e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Los demás requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

- La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
- La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
- El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

- Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- La declaración de que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR. Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos a la invitación pública, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.
El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.
EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

9.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales.
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial*:*

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado)**.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES:
Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

PERSONAS JURIDICAS:
Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 4: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, cuando este profesional emita dicha certificación.

9.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

i. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación en la plataforma del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

ii. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

iii. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

iv. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

v. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, por lo tanto, deberá aportar junto con su oferta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en cumplimiento a la ley 2097 de 2021, la cual indica que, como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

9.1.7 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022: Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

9.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

9.1.10 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente de manera escrita, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita.

9.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

9.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica la información sobre la imposición de multas y/o sanciones. El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio –RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9.1.13 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD).

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

9.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

9.1.15 DILGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, y las manifestaciones expresas que en él se incorporan.

9.1.16 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO.

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la instalación, es decir que no existirá vínculo alguno entre el Ejercito-Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

Nota: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

9.1.17 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional ***<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>***, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la *"…Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente…" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

9.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA

9.2.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. ***Nota:*** *La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.*

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

9.2.2 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.2.3 FORMULARIO DE INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

9..2.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA) ***NOTA:*** *Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.*

9.2.5 FORMULARIO No. 06 APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este

formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA(si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.06.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 06, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

1. En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.06, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido

9.2.6 OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, **quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.**

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP II deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

NOTA 3: La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el precio de referencia por ítem establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. So pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 4: Los oferentes deben verificar la carga impositiva del contrato, y los precios de referencia del proceso, para la presentación de su oferta. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario, en caso de que algún elemento este exentó de IVA, o aplique otra tarifa, el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

NOTA 5: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. *Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

NOTA 6: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.
Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: ***Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.***

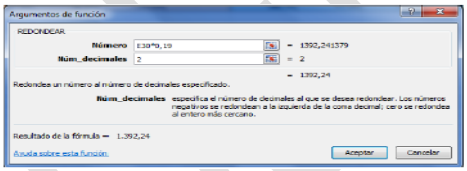
Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.

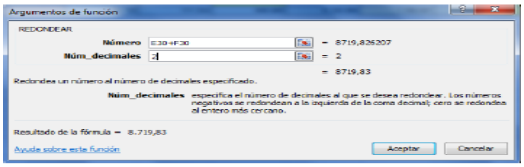
En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

- **PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

❖ Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

❖ *(=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).*





En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

- **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con

ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

NOTA: Los oferentes deberán acatar lo establecido en la ***Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales:*** "Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

NOTA 2: *Los requerimientos sobre precios artificialmente bajos que se realicen por parte de la entidad, se deben aportar en documento independiente, ya sea con facturas, alianzas comerciales en precios, cartas de descuentos por compra de contado, cartas de descuento por volumen de compra, acuerdos comerciales por cliente especial o cualquier alianza que permita evidenciar el precio ofertado en su propuesta económica; igualmente se solicita que los documentos aportado y la desagregación de su precio este conforme a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. (Cuando aplique).*

9.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

9.3.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los bienes y servicios ofertados, los cuales se encuentran relacionados en el numeral **5.3.1.** "Condiciones Técnicas" del presente Estudio Previo y para lo cual deberá diligenciar correcta y completamente el anexo No. 2 "especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento".

9.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente, la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual acreditará que está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio en el cual se evidencie la actividad objeto del presente proceso de selección. Para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal.	
INFORME EJECUTIVO AL SUPERVISOR	El oferente mediante documento independiente debidamente suscrito aportado junto con su oferta certificará que, de resultar adjudicatario del presente proceso, presentará un informe ejecutivo mensual al supervisor en el que se evidencie la ejecución del contrato por unidad, sustentado con registro fotográfico.	
EMPAQUE Y ROTULO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente debidamente suscrito junto con su oferta certificará que de resultar adjudicatario del presente proceso suministrará los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte o entrega de los insumos. **NOTA**: El contratista deberá entregar el elemento individualmente en su empaque original, totalmente cubierto en la caja de cartón de doble pared.	
SERVICIO POSVENTA	- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un coordinador de entrega, disponible en horario de oficina, que realice las actividades de coordinación y cumpla con los requerimientos del Supervisor para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, coordinará de la proyección de las actividades, cronogramas, supervisión de entrega en sitio, resolución de novedades e imprevistos, responsable de entregas y medio de comunicación, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.	

	- El contratista debe contar con el personal suficiente para hacer la entrega oportuna de los bienes. - El contratista debe garantizar con los medios de transporte suficientes para le entrega de los bienes y los costos derivados de la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la entrega de los bienes en las instalaciones de las UNIDADES, no obstante, todos los bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada Unidad. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en el desarrollo del contrato, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin ningún costo adicional para la entidad. - **NOTA:** El proponente debe certificar junto con su oferta que, de resultar adjudicatario, delegara a un funcionario de su empresa para la entrega y/o devolución de los bienes a recibir. La entidad no asumirá sobre costos o costos particulares de envíos para devolución o entrega de los insumos, esto será responsabilidad directamente del futuro contratista y su personal a destinar para la ejecución normal del contrato.	
FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS BIENES	El oferente en documento independiente junto con su oferta certificará que el estado o bien a suministrar tienen fecha de vencimiento posterior a un año a partir de la fecha de entrega del elemento.	
ASPECTOS AMBIENTALES	El proponente deberá anexar junto con su oferta, el permiso expedido por la autoridad competente para la comercialización y/o venta de los elementos a adquirir como objeto del presente proceso de selección. El proponente certificará por escrito que cumple con toda la normatividad ambiental para el manejo de residuos, lo cual debe ser soportado con los registros, permisos y documentos establecidos para tal fin, así como, debe anexar los documentos en el momento de la entrega de los bienes.	
CAMBIO Y/O REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los **TRES (3) DIAS SIGUIENTES**, de los productos con otro de iguales especificaciones técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios:	

CENACVAL

	• Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado y la salud de las personas que los manipulen. • Productos vencidos, que no cumpla con los requisitos técnicos del producto que establezca las leyes colombianas. Elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.	
CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El proponente junto con la oferta debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se entregaran en calidad de nuevas de fábrica, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior; en ningún caso repotenciadas o remanufacturados.	
SISTEMA DE CATALOGACIÓN OTAN	El oferente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria de cada uno de los bienes que conforman la ficha técnica de obligatorio cumplimiento, para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo OTAN.	
CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	
CERTIFICADO DE BIENES A SUMINISTRAR Y CATALOGO	El proponente deberá manifestar por escrito que cuenta con stock para las entregas programadas, de igual manera deberá allegar catalogo junto con la propuesta de los bienes que pretende suministrar de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes.	

9.3.2 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en los bienes.

3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por **un término no inferior a un (1) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada.
5. Que certifique que los bienes a entregar serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente los elementos por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
7. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento.
8. Que cubra el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

9.3.3 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá anexar un documento amparando el Tiempo de Respuesta de la Garantía Técnica debidamente suscrito por el Representante Legal o su Apoderado, así:

Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo **TRES (03) DIAS CALENDARIO**, a partir de la notificación al proveedor. La solicitud de garantía para revisión a inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios, se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de mantenimiento de la institución al momento de la recepción del equipo.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.

9.3.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a la formación y a la experiencia, así:

9.3.4.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) – NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE GRAN EMPRESA – NO MIPYME deberá acreditar su experiencia a través de UN (1) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación y el valor de cada uno de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

EL PROPONENTE (MIPYME) deberá acreditar su experiencia a través de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente invitación y su valor sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

En ambos casos la experiencia se acreditará de la siguiente manera: En tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia del acta de liquidación de los contratos.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar los siguientes documentos: Copia del contrato y copia de la factura de venta y/o documento equivalente autorizado por la Ley, con los requisitos exigidos por la DIAN y las condiciones del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. Tratándose de consorcios o uniones temporales los integrantes deberán cumplir con el presente requisito de conformidad con el porcentaje de su participación

Además de lo anterior, los contratos con los que pretenda acreditar experiencia deben estar debidamente celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, y cuyo objeto consista en el **SUMINISTRO DE BIENES Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR**, cuyo valor del contrato o la suma de ellos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

9.3.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte

de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.3.4.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS TÉCNICOS				
Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Interno	Interno
ETAPA	Ejecución	Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR YCOMO PUEDE OCURRIR)	Que el contratista NO tenga la disponibilidad de entrega los elementos	Deficiencia en la calidad de los elementos, las cuales se requieren que cumplan con las normas técnicas específicas.	Cumplimiento al estándar de calidad que será verificado por el supervisor del contrato en la entrega de los bienes. / requerir póliza de calidad que ampare el riesgo.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de elementos a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de

					entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIADEL EVENTO		Devolución del elemento e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato.	Falta y/o inexistencia de la calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		1	4	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	6	7	3
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista	100% contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	La administración exige de las normas técnicas acordes al proceso contractual bajo la supervisión de los comités estructuradores	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista debido proceso	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DELRIESGO	1	2	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE ELTRATAMIENTO		Fecha de entrega de los bienes	Cronograma precontractual	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique	Mensuales / como indique

				cronograma	cronograma

RIESGOS ECONOMICOS							
Nº		1	2	3	4	5	6
CLASE		Especifico	General	General	Especifico	Especifico	Especifico
FUENTE		Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo
ETAPA		Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Planeación	Ejecución
TIPO		Financiero	Económico	Económico	Financiero	Económico	Económico
DESCRIPCIÓN		La inadecuada proyección de precios de mercado	Riesgo de presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la suscripción del contrato	No realizar el pago en los términos establecidos	Riesgo de que no se presente ofertas económicas conforme a lo establecido en el proceso	Derivado de variables externas que afecten la economía el contratista solicite ajuste en El precio del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		El precio de referencia no corresponda al precio real del mercado	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	Que no se suscriba el contrato	Acción contenciosa en contra de la entidad a fin de obtener el pago de lo debido y de las multas y sanciones establecidas	Declaratoria de desierta del proceso de selección	Incumplimientos por parte del contratista.
PROBABILIDAD		2	2	1	1	1	2
IMPACTO		2	3	4	3	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	4	2	3
CATEGORÍA		Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		Comité económico estructurador	Oferente	Oferente	Entidad	Comité económico estructurador	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificar la proyección de precios de referencia	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Realizar la verificación de las ofertas económicas de los proponentes y en caso de detectarse un precio artificialmente bajo hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la ley	Aplicar la garantía de seriedad de la oferta. Realizar el debido proceso y adjudicarlo al siguiente proponente según el orden de elegibilidad	Conciliación con el contratista mientras se sitúan los presupuestos requeridos	Reevaluar las condiciones establecidas en el proceso y a su vez garantizar la pluralidad de oferentes	El supervisor informara a la entidad lo requerido por el contratista y esta a su vez decidirá la viabilidad de iniciar un debido proceso ante un eventual incumplimiento por parte del contratista, y si es procedente hacer uso de las pólizas de cumplimiento.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL		*No*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*	*Si*

CONTRATO?							
PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*Comité económico estructurador*	*Proponente y comité económico evaluador*	*Gerente del proyecto*	*Dirección financiera / ordenador del gasto*	*Comité económico estructurador*	*Supervisor y ordenador del gasto*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*Durante la elaboración de los estudios previos*	*Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes al termino*	*Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del gerente del proyecto del Contrato*	*Una vez se conozca la falencia del pago*	*Durante la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto*	*En requerimiento del contratista al supervisor del contrato*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*Hasta antes de la publicación del proceso en pliegos definitivos*	*Al termino de las evaluaciones*	*Finalización del debido proceso y hasta el momento adjudicación*	*Cuando se realice el pago*	*Al momento del cierre del presente proceso*	*Una vez se acuerde con el contratista la continuidad del servicio, o cuando se sancione en debido proceso*
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	*Mediante la realización del estudio de mercado*	*Mediante la evaluación económica realizada por el comité.*	*Verificación por parte del gerente del proyecto*	*Desarrollo de informes de supervisión, verificando el cronograma de ejecución*	*Durante la recepción de la oferta por parte del proponente.*	*Con los informes de supervisión*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*Elaboración de los estudios previos*	*Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas*	*Al momento de la suscripción del contrato*	*Mensualmente*	*Etapa precontractual*	*En cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, que se presente la novedad*

RIESGO JURÍDICO					
Nº	1		2	2	3
CLASE	General		General	Específico	General
FUENTE	Interno-externo		Externo	Externo	Externo
ETAPA	Planeación -ejecución		Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgos sociales o políticos		Riesgos regulatorios	Riesgos de la naturaleza	Riesgos ambientales
DESCRIPCIÓN	Cambio del régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas o efectos derivados de los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, excepto de normas tributarias	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivadas de desastres naturales	Por desconocimiento u omisión de la normatividad ambiental
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	La imposibilidad de la ejecución del contrato	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones de las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos.	Seguimiento en la ejecución por parte del supervisor	Durante la planeación, exigencias de criterios ambientales cuando aplique

		que pueden afectar el cumplimiento del contrato			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	3	1
	1	1	1	2	1
	2	2	1	2	2
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto supervisor	Comités estructuradores y gerente de proyecto supervisor	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación	Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Planeación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cierre del proceso	Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Suscripción del acta de recibo a satisfacción/ liquidación	Suscripción del acta de recibo a satisfacción/ liquidación
MONITOREO Y REVISION	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión	Mantener actualizada la normatividad
	Mensual	Mensual	Mensual / como indique el cronograma	Mensual / como indique el cronograma	Mensual

RIESGOS TECNOLOGICOS

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

11. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y dos (2) años más y de las prórrogas si las hubiere.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

11.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejercito Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11.2 INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

11.3 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en***

condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…), una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

El contratista autoriza a **la Entidad** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **la Entidad**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **contratista** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

11.4 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende celebrar, teniendo en consideración el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago será **COMPRAVENTA** el cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

12.2 OBJETO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-038-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES EL "COMPRA DE GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DE LAS UNIDADES Y LOS VEHICULOS DEL GAULA GUAJIRA Y CESAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Para la contratación del presente suministro, es necesario aclarar al adjudicatario de la orden de compra, que dentro de la entidad LA CENACVAL, es necesario generar distinción en los periodos

contractuales, toda vez que se generara un período para ejecutar el suministro que llamaremos **PLAZO DE EJECUCIÓN** y otro para ejecutar a cabalidad los procesos y trámites administrativos que será posterior a la entrega total del bien y/o servicio contratado, para las radicaciones de facturas, revisión y aprobación de las mismas y los pagos derivados del mismo que se llamará **PLAZO DE VIGENCIA**

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo estimado de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días, dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026, el cual hace referencia al cumplimiento de las obligaciones que emergen del mismo, las cuales pueden darse dentro del periodo de vigencia o extenderse más allá de esta. La ejecución inicia cuando las partes comienzan a desarrollar las prestaciones acordadas y finaliza cuando se han cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato.

PLAZO DE VIGENCIA:
La vigencia del contrato será hasta SESENTA (60) días, partiendo que la vigencia del contrato hace referencia al período de tiempo durante el cual el contrato mantiene sus efectos jurídicos, es decir, el lapso en el cual las partes están vinculadas por las obligaciones y derechos pactados, de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Colombia), Dispone que los contratos estatales se ejecutan y cumplen en los términos pactados, estableciendo que la vigencia del contrato debe estar claramente definida en el documento contractual, de igual manera el Consejo de Estado, Sección Tercera ha señalado en diversas providencias que la vigencia del contrato es un aspecto esencial del acuerdo de voluntades, que delimita su existencia en el tiempo, sin perjuicio de que sus efectos puedan extenderse más allá de su expiración, por ejemplo, en obligaciones que trascienden su término de vigencia.

Nota: Para efectos del ingreso y recibo a satisfacción de los bienes objeto de compra, se establece que estos deberán realizarse únicamente en días hábiles, de lunes a viernes, en los siguientes horarios: de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., para su respectivo ingreso a almacén.

12.4 LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA

Los bienes objeto del presente proceso se deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y en las siguientes fechas:

Fecha de entrega de los bienes:

FECHA DE ENTREGAS	FECHA	ENTREGA
Única ENTREGA	Se contará 45 días a partir del inicio del contrao	Sujeto a plan de inversión suministrado por las Unidades Centralizadas por la CENAC Valledupar y de acuerdo a solicitud del supervisor.

El lugar donde deberán ser entregados los bienes son en los siguientes almacenes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA.	CENTRO DE COSTO ALMACÉN
BAABS3	Km 1 Via la Meza VALLEDUPAR - CESAR LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	Almacén de Transportes - 3M1E012001 Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 (SOCIEDAD 2000 - CENTRO CGRI CGFM - ALMACEN CG1 - GRUPO DE COMPRAS CG1)
BAACA2		
BACOM1		
BAEEV2		
BAS10		
BIMOC		
BR10		
CGFM-CECCO		

GGCES		
BAMAD3	Buenavista - La Guajira	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacén de Transportes BASAC 3M1E169304
BMMA1		
GMRON		
BACAC		
BICON51	Riohacha - Guajira	Almacén de Ingenieros BASPC10 3M1E012305 Almacén de Transportes BICAR 3M1E169024
GGGUA		

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

12.5 VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

12.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.

Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos y documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción del bien, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

12.7 VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Para trámites administrativos de liquidación).

12.8 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

13.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", emitida por el MINTRABAJO.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas.
20. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
21. Cargar y radicar las facturas por unidad militar de tal modo que coincida con lo relacionado en las fichas técnicas del bien contratado y su respectivo presupuesto asignado en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
24. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
25. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
27. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago por unidad militar.
28. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
29. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
30. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
31. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
32. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
5. Entregar los bienes objeto del presente contrato completos y libres de faltantes, garantizando su suministro en las cantidades, medidas y presentaciones solicitadas por la Entidad. Los bienes deberán suministrarse en empaque original o, cuando aplique, en empaque debidamente resellado que permita verificar su integridad y evidencie que no han sido reembasados, manipulados o alterados. En todo caso, los bienes deberán encontrarse en óptimas condiciones de calidad, libres de desperfectos, daños o averías.
6. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
7. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
8. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago por unidad militar sin exceder el valor del presupuesto asignado.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. En caso de que durante la ejecución del contrato se presente alguna circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato, indicando de manera expresa las causas, impactos y medidas propuestas. La comunicación deberá estar debidamente motivada, sustentada con los soportes correspondientes y ajustada a los presupuestos legales aplicables, con el fin de que la Entidad evalúe la situación y se adopten las decisiones a que haya lugar, procurando la continuidad del contrato o la definición de soluciones de mutuo acuerdo, cuando jurídicamente proceda.

11. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
12. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
13. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, los bienes entregados que resulten afectados por deficiencias en su manipulación, embalaje, cargue, transporte o descargue, cuando tales circunstancias sean imputables al contratista, a sus dependientes o al transportador, siempre que dichas situaciones no sean atribuibles a la CENAC Regional Valledupar. El reemplazo deberá realizarse sin costo alguno para la Entidad y garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, de calidad y de idoneidad exigidas en la legislación colombiana.
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
17. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
18. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar.
19. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
20. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
21. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
22. Suministrar los bienes en condiciones óptimas de conservación, debidamente embalados, protegidos y en su empaque original de fábrica, garantizando que no presenten alteraciones, apertura, manipulación indebida o deterioro en su envase, etiquetado o empaquetadura. El contratista deberá asegurar que los bienes cumplan con las condiciones de calidad, integridad e idoneidad exigidas, respondiendo por cualquier afectación derivada de deficiencias en el embalaje, almacenamiento o transporte.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

13.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VALLEDUPAR

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Designar al Supervisor del Contrato

13.4 OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de

Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en País origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. CRISTIAN PATRIK SILVA REY**, Ejecutivo y Segundo Comandante – BACOM1 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 2026181000011965 del 09 de febrero del 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;

3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
5) Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
6) Verificar al final del contrato el balance de este.
7) Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
8) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
9) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. CRISTIAN PATRIK SILVA REY	Cristian.silva@ejercito.mil.co	3103276398

15. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2) Cotizaciones.
3) Aval Técnico Cotizaciones.
4) CDP
5) Anexos editables
6) Invitación Púlblica

Para constancia se firma en original en la ciudad de Valledupar Cesar, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

ASJ. KELLY JOHANA ARAQUE PADILLA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Comité Económico Estructurador

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREAZ
Jefe de Contratos CENACVAL

TE. LIBARDO ACEVEDO NIETO
Comité Técnico Estructurador